

Escritos de Don José María Arizmendiarieta



**Tomo V. Caja Laboral
y grupo asociado**

**Archivo Don José María Arizmendiarieta
Edición digital: 2008**

Tomo V. Caja Laboral y grupo asociado

Libro 9º. Caja laboral y grupo asociado, 2ª parte

Tomo V. Caja Laboral y grupo asociado
Libro 9º. Caja laboral y grupo asociado, 2ª parte

Provisión Social

Índice

1. Observaciones generales al Plan del Servicio de Provisión Social de Caja Laboral Popular.
2. Reglamentó del Servicio de Provisión Social. Dcbre.1960
3. Ni desamparados ni asegurados. Noviembre 1959.
4. Nuestra ficha. Diciembre 1959
5. Nuestras orientaciones. No somos los únicos. Marzo 1960
6. Un discurso. 23 de junio de. 1960
7. Problema de Asistencia y Previsión Social de los coopera tivistas. 1 de noviembre de 1960
8. Marco jurídico de Caja Laboral Popular y de su servicio de Provisión Social. 4 de noviembre de 1960.
9. La Seguridad Social de los cooperativistas
10. Informe de organización de los servicios médicos de empresa.
11. Organizaciones médicas. Octubre 1962
12. Sistema especial de aplicación de Seguridad Social para los socios de las Cooperativas Industriales o de producción. Noviembre 1963.
13. Institución
14. Implicaciones de la nueva Ley de Seguridad Social.
15. Integración de los socios de Cooperativas de Producción en los planes generales de Seguridad Social. 14 de Diciembre de 1964
16. Centro Asistencial. Marzo 1965
17. Centró Asistencial. Agosto 1.965
18. Una realidad a la vista. Centro Asistencial. Marzo 1966
19. Asociación Liga de Asistencia y Educación. 1.966
20. Un paso adelante. 1.966
21. Lagun-Aro. Noviembre 1969
22. Lagun-Aro 1973-1974
23. Lagun-Aro. Comunidades cooperativas. Cuarto escalón. Octubre 1.975.

Observaciones generales al Plan del Servicio de Provisión Social de Caja Laboral Popular

1. En España los seguros sociales están financiados exclusivamente por los mismos que trabajan. Lo que teóricamente se carga al patrono se carga sobre el costo del producto, al igual que lo que se descuenta al operario. El Estado no aporta nada y la administración implica una burocracia muy cara. Tal vez en el futuro se modifique este sistema.
2. En las cooperativas no cabe distinguir aportación patronal y obrera. Los cooperativistas tienen que cargar sobre sí exclusivamente toda la carga de los seguros sociales, si es que efectivamente, para mayor tranquilidad de todos, quieren reservar parte de su esfuerzo cotidiano para esa finalidad. No vayamos a pensar que la suerte de los cooperativistas puede ser en ningún caso peor que la del resto de los productores. Los cooperativistas, al estar exentos de los seguros obligatorios, tienen la ventaja de poderlos organizar a su gusto y, si son capaces, mejor que el resto de la población.
3. Es indudable la conveniencia de reservar, o ahorrar, para situaciones más difíciles. Muchas de esas situaciones son previsibles y consideradas a largo plazo con casi de la misma cuantía y proporción para todos. Por tanto, nada más natural que adoptar la norma de hacer un acopio en una cuenta especial para seguros. Cada semana, o cada mes, como se prefiera, hay que llevar a una cuenta especial, a una cartilla en lugar de al bolsillo, una cantidad, cuyo límite será fijado de acuerdo con los deseos de más o menos cobertura de los seguros. Naturalmente, los que constituyen una comunidad para el trabajo deben también considerarse miembros los unos de los otros al objeto de ayudarse en trances en las que la reserva normal que cada uno ha hecho para esas situaciones no le es suficiente para sufragar los gastos. Para esto debe haber, en la reserva que se haga para seguros, una cantidad, un porcentaje, que constituya un fondo común para, con sus recursos, proceder a la ayuda de los que por circunstancias muy especiales se encuentran con que no les basta lo que normalmente han reservado para sí. A esto podemos llamar la cuota de solidaridad, que puede ser mayor o menor, según la voluntad de contribuir los unos para los otros a lo largo de la vida.
4. Para hacer nuestros cálculos sobre lo que debemos reservar cada uno para sí y cada uno por otros, hemos de tener presente que el cooperativista es una persona que ha ingresado en esa sociedad de por vida. No está en una cooperativa de paso. Si cada uno tiene presente no ya un período más o menos corto de trabajo, sino propiamente su vida de veinte, treinta o cuarenta años, dejando momentáneamente aparte sus problemas de hoy, llegará a la conclusión de que el problema del seguro de unos y otros es idéntico; es

decir, poco más o menos a lo largo de la vida todos han menester en estas atenciones de seguridad y previsión la misma cantidad. Por tanto, se puede adoptar como norma que todos y cada uno de los cooperativistas contribuyan por igual, mejor dicho en proporción a sus ingresos, a los seguros que se quieran organizar, ya que normalmente las prestaciones van a ser también proporcionada a los ingresos. Asimismo, la cuota de solidaridad se puede fijar en unos límites que sean proporcionados a los ingresos de cada uno y puede ser el mismo porcentaje para todos.

5. Las necesidades normales y corrientes de la vida deben estar cubiertas por el importe de los anticipos laborales y retornos que cada uno lleva en mano a su hogar. Las situaciones previsibles de riesgos y dificultades deben estar también cubiertos con la cantidad que cada uno se reserva y se le impone, por ejemplo, en la cartilla de seguros abierta a su nombre. Lo que rebase del gasto medio de seguros de cada cooperativista, es decir, los casos muy especiales y superiores, deben poder cubrirse del fondo común, del importe de la cuota de solidaridad. Si tenemos una Caja común, a la que contribuyamos todos con la cuota de solidaridad y que también administre el ahorro de todos, nos encontraremos que, al no coincidir el gasto máximo de todos, lo cual es anormal en la vida, con una cantidad mínima que, en conjunto, se reserve y se mueva mediante un sistema de anticipos, podemos salir al paso de las necesidades económicas de todos. Podemos tener por temporadas, o por etapas, a unos con déficit y a otros que les sobra el dinero; si a unos se les paga un interés por su saldo favorable, es natural que a otros se les exija por el desfavorable, pero que no se les niegue lo que necesitan para cubrir las necesidades y se encontrarán en otra etapa en condiciones de poder ellos mismos compensar el exceso de gasto que han tenido en un momento dado o en una etapa.

Reglamento del Servicio de Provisión
Social de Caja Laboral Popular.
Diciembre de 1960 (3ª edición)

Institución

Aprobados los Estatutos de Caja Laboral Popular por Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 16 de julio de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 28.7.1959, e inscrita como Cooperativa de Crédito en el Registro Oficial del mismo Ministerio con el número 8.560, una vez constituida legalmente la Entidad, la Junta General de Socios de la misma acuerda la organización de la Sección autónoma denominada Servicio de Provisión Social, para la resolución común de los problemas de asistencia, seguridad y previsión social y consiguiente cobertura económica de sus asociados, a tenor de lo prevenido en el apartado cuarto del artículo tercero y sesenta y dos de los propios Estatutos.

Este Servicio de Provisión Social se regirá por las normas del presente Reglamento, aprobado estatutariamente bajo la alta tutela de Caja Laboral Popular.

REGLAMENTO

Capítulo I. Normas Generales

Artículo 1

Se establece el Servicio de Provisión Social, en cumplimiento de los propósitos y preceptos de asistencia, seguridad y previsión social de las entidades asociadas a Caja Laboral Popular y de sus respectivos socios. La administración y gestión de este Servicio de Provisión Social será autónoma, de acuerdo con el capítulo noveno de los Estatutos de Caja Laboral Popular. Se acomodará a las disposiciones generales vigentes en esta materia, tanto en lo referente al régimen cooperativo como de asistencia, seguridad y previsión social que afecten a este tipo de organización.

Artículo 2

El Servicio de Provisión Social podrá adquirir la plena personalidad jurídica propia si las circunstancias o el interés común de sus asociados lo requiere, acogiendo en este caso a los preceptos de la Ley del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y demás disposiciones vigentes sobre entidades de análoga competencia.

Artículo 3

La estructura y el desenvolvimiento de este Servicio de Provisión Social se inspiran en el principio de máxima responsabilización del asociado y beneficiario con el respaldo de una solidaridad humana y cristiana. Lo que no alcance la acción económico-social prevista y preceptuada será suplementado a la medida de las necesidades por el buen sentido de equidad y caridad cristiana, que no pueden faltar en una auténtica comunidad de trabajo.

Artículo 4

Para la plena realización de los fines propuestos en este Servicio de Provisión Social se dispone de los siguientes recursos y documentos:

1. La aportación individual de cada socio, que será proporcional a sus ingresos y en principio suficiente para cubrir los gastos medios previstos. Será impuesta en la correspondiente Cartilla personal de Provisión Social.
2. La aportación colectiva de cada socio patrocinador, que será proporcional a los anticipos laborales abonados a sus asociados y en principio suficiente para las bonificaciones reglamentarias. Se hará con cargo al Fondo de Obras Sociales y si éste resultara insuficiente, o se estimara conveniente suplementarlo, se cubrirá con los recursos disponibles de la entidad a su propia discreción. Será impuesta en la Cartilla Colectiva de Provisión Social abierta a nombre del socio patrocinador.
3. La aportación tutelar discrecional de Caja Laboral Popular, que en principio será la que permitan sus disponibilidades del Fondo de Obras Sociales, o de los Remanentes líquidos que su Dirección acuerde imponer en las Cartillas de Provisión Social, tanto de sus socios individuales como colectivos, o financiación de actividades comunes.

Artículo 5

El Servicio de Provisión Social desempeñará su cometido sin espíritu de lucro y además de las atenciones previstas en este Reglamento promoverá las que acuerden sus órganos rectores a instancias de una asistencia progresiva a sus asociados. El ámbito de su actividad es regional y su duración es indefinida. Establecerá las Secciones o Delegaciones de administración que requiera la mayor efectividad de sus servicios. Su domicilio social será el que corresponda a Caja Laboral Popular.

Capítulo II. Los socios

Artículo 6

Pueden ser socios del Servicio de Provisión Social las personas jurídicas constituidas sobre base cooperativa y las personas naturales que, siendo socios de alguna de dichas entidades, sean admitidas e inscritas como tales socios del Servicio de Provisión Social. Los primeros se denominarán Socios Patrocinadores y los segundos Socios Beneficiarios. Los que vivan bajo la tutela jurídica y económica de los Socios Beneficiarios se llamarán Beneficiarios y, una vez inscritos como tales, disfrutarán de las atenciones que se les reconocen en este Reglamento.

Artículo 7

El Registro del Servicio de Provisión Social, abierto con los trámites de rigor exigidos para hacer fé, tendrá tres Secciones:

1. Sección de Socios Patrocinadores
2. Sección de Socios Beneficiarios
3. Sección de Beneficiarios

Los Socios Beneficiarios y los Socios Patrocinadores serán provistos de la correspondiente credencial numerada, extendida con las firmas del Secretario y Presidente de la Comisión Directiva del Servicio de Provisión Social. Los Beneficiarios estarán incluidos en la tarjeta acreditativa extendida a nombre del Socio Beneficiario que los tutela, que será suscrita por el interesado y avalada por el Presidente de la Comisión Directiva.

Sección Primera. De los Socios Patrocinadores

Artículo 8

Los Socios Patrocinadores, previamente admitidos como tales por la Caja Laboral Popular e inscritos en el Servicio de Provisión Social, satisfarán a través de esta entidad las aspiraciones y los preceptos de asistencia, seguridad y previsión social de sus respectivos asociados.

Artículo 9

Para la inscripción de los Socios Beneficiarios deberán cumplir los Socios Colectivos patrocinadores los trámites de inscripción preceptuados y para seguir disfrutando de su condición de tutela deberán estar al corriente de las imposiciones correspondientes en su Cartilla de Provisión, así como hacer las transferencias por cuenta de sus asociados o justificar el abono de los pertinentes anticipos laborales. Así mismo deberán proceder al abono de las prestaciones que ordenara la Dirección del Servicio de Provisión Social, proporcionarán la información que requiera la misma.

Artículo 10

Los Socios Patrocinadores estarán representados en la Junta General de socios del Servicio de Provisión Social por los componentes de las Juntas Rectoras, Gerencia y Consejos Sociales y deberán tener un vocal designado a propia discreción en la Comisión Directiva. Sus aportaciones serán impuestas y consignadas en la Cartilla Colectiva de Provisión Social.

Tendrán acceso a la información económica y social del Servicio de Provisión Social; podrán ser elegidos y elegir para los cargos directivos a tenor de las normas de este Reglamento.

Sección Segunda. De los Socios Beneficiarios

Artículo 11

Para la admisión e inscripción de los Socios Beneficiarios se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Solicitar personalmente el ingreso con el aval de la respectiva Junta Rectora.
2. Presentar o someterse al informe médico preceptuado por el Servicio de Provisión Social.
3. Aceptar personalmente el Reglamento del Servicio de Provisión Social y las cláusulas de la respectiva póliza testimoniando dicha conformidad con la propia firma de los expresados documentos.
4. Estar en pleno disfrute de los derechos sociales en la respectiva cooperativa.
5. Ingresar y consignar en la propia Cartilla de Provisión Social mensualmente la correspondiente aportación individual, siendo estas obligaciones de carácter personal.

Artículo 12

El número de Socios Beneficiarios es ilimitado y la cualidad de socio no es transferible. Los derechos inherentes a la titularidad de la Cartilla de Provisión Social se ejercerán a tenor de lo establecido en este Reglamento por los beneficiarios en las subrogaciones a que tengan derecho, y por los herederos según las cláusulas de la última voluntad del socio fallecido.

Artículo 13

Son deberes de los Socios Beneficiarios:

1. Hacer la aportación individual proporcional a los ingresos, consignando todo el importe en la Cartilla de Provisión Social.
2. Aportar a fondo común la cantidad suficiente para la dotación del Auxilio de Vejez, que será consignada en la respectiva Cartilla Colectiva en el correspondiente capítulo.
3. Contribuir con la cuota de solidaridad que sea suficiente para las compensaciones periódicas, que será descontada de la aportación individual cuando se proceda a la distribución y aplicación de las mismas bienalmente.
4. Facilitar la información o las comprobaciones que requiera la Dirección del Servicio de Provisión Social, a la que deberá tener al corriente de cuantas modificaciones sufriere en la propia situación económica y social, que pudieran repercutir en las prestaciones reglamentarias, obrando siempre con buena fé.
5. Abonar las sanciones o resarcir los perjuicios ocasionados que sean imputables a la propia conducta.

Artículo 14

Son derechos de los Socios Beneficiarios:

1. Consignar en la propia Cartilla de Provisión Social las aportaciones individuales, a excepción de la destinada al Fondo de Auxilio de Vejez, que será impuesta en la Cartilla Colectiva. Los reintegros, los descuentos o aplicaciones de la cuota de solidaridad, las compensaciones o bonificaciones correspondientes a las prestaciones reglamentarias, serán consignadas en la Cartilla de Provisión Social.
2. Disfrutar de las prestaciones reglamentarias establecidas por el Servicio de Provisión Social para sus socios.
3. Participar en las Juntas Generales de socios a tenor de lo acordado sobre Asamblea de socios, ser elegidos para los cargos directivos o elegir a tenor de lo dispuesto, y tener acceso a la información de las operaciones sociales.

Sección Tercera. Los Beneficiarios

Artículo 15

Serán Beneficiarios aquellos que vivan bajo la tutela jurídica y económica de un socio beneficiario. El consorte y los descendientes directos menores de 14 años siempre serán considerados como tales. Los demás, que efectivamente requieran la tutela del socio individual beneficiario, deberán ser reconocidos como tales por la respectiva Junta Rectora o Consejo Social, con cuyos avales serán inscritos como Beneficiarios por el Servicio de Provisión Social, ateniéndose para tal calificación en casos dudosos a las normas vigentes en las instituciones de asistencia y previsión social obligatoria.

Artículo 16

Los beneficiarios necesitan que el socio beneficiario cumpla con sus obligaciones y obre de buena fé, sin cuyo requisito podrán ser objeto de suspensión parcial o total de las prestaciones correspondientes. Asimismo podrán ser baja, a discreción de la Dirección del Servicio de Provisión Social, cuando efectivamente se les pueda considerar emancipados de la tutela prevista en el artículo precedente.

Artículo 17

Los beneficiarios ejercerán los derechos inherentes a la titularidad de la Cartilla de Provisión Social en aquellos casos previstos en este Reglamento en los que tienen derecho a las bonificaciones con cargo a la Cartilla Colectiva, ajustándose consiguientemente a las pertinentes obligaciones.

Capítulo III. El régimen económico

Artículo 18

La base financiera del Servicio de Provisión Social la constituye:

1. Un porcentaje fijo y proporcional a los anticipos o ingresos equivalentes que deberá aportar el socio beneficiario. Este porcentaje, cuyo límite mínimo del treinta por ciento podrá ser elevado en caso de que lo requiera la edad media de los socios de cada entidad, o el nivel de los anticipos laborales establecidos, será fijado para cada entidad en el momento de ser admitido como socio patrocinador.
2. Un porcentaje proporcional a los anticipos laborales abonados a sus socios, que deberá aportar el socio patrocinador. Deberá implicar, como mínimo, un cinco por ciento para el Fondo de Auxilio de Vejez, un dos por ciento para el Auxilio de Accidentes, además de lo que demanden otras bonificaciones. Esta aportación podrá hacerla cada entidad con cargo a su Fondo de Obras Sociales, u otras disponibilidades, a su discreción.
3. La aportación tutelar que deberá hacer Caja Laboral Popular con cargo a su propio Fondo de Obras Sociales o Remanentes líquidos podrá distribuirse adjudicándola a las Cartillas de Provisión Social, o financiando mediante la misma las obras sociales comunes que se emprendieran. En principio, Caja Laboral Popular deberá reservar para esta tutela el uno por ciento de los saldos favorables de las Cartillas de Provisión Social.

Artículo 19

Los fondos impuestos en las Cartillas de Provisión Social están reservados y destinados exclusivamente a la cobertura económica de las prestaciones reglamentarias, sin que sus titulares puedan obtener más reintegros que los justificados en forma y cuantía exigidos por las prestaciones realizadas, tal como se requiere por las normas contenidas en este Reglamento, o las que pudiera dictar la Dirección del Servicio de Provisión Social.

Artículo 20

Toda Cartilla de Provisión Social implica la disponibilidad de créditos hasta el doble del importe de las aportaciones bienales precedentes, siempre que sus titulares justifiquen su necesidad para atenciones reglamentarias. Los saldos favorables recibirán un interés anual, que será fijado de acuerdo con la Dirección de Caja Laboral Popular por la Comisión Directiva del Servicio de Provisión Social. El interés que devengarán los créditos no será superior al que corresponda a los saldos favorables.

Artículo 21

Las imposiciones en las Cartillas colectivas de Provisión Social se harán por separado, por cada uno de los siguientes capítulos:

1. Fondo de Auxilio de Vejez, que será el cinco por ciento de los anticipos laborales.
2. Fondo de Prestaciones Bonificadas.

3. Fondo de Prestaciones Discrecionales.

La cuantía del Fondo de Prestaciones Bonificadas, que deberá implicar el dos por ciento para Auxilio de Accidentes, será incrementada por la que efectivamente requieran las bonificaciones que se justifiquen. Y el Fondo de Prestaciones Discrecionales estará constituido por las disponibilidades del Fondo de Obras Sociales que tenga cada entidad.

Los intereses que se acumularán a los respectivos Fondos serán los que resulten de las inversiones realizadas en el Fondo de Auxilio de Vejez; los que devenguen las Cartillas individuales de Provisión Social para el Fondo de Prestaciones Bonificadas y los que establecieran de común acuerdo el Servicio de Provisión Social y la Dirección de Caja Laboral Popular para el Fondo de Prestaciones Discrecionales.

Artículo 22

La parte de las aportaciones consignadas en las Cartillas personales de Provisión Social, suficiente para las compensaciones bienales resultantes, y la de las Cartillas colectivas, necesaria así mismo para obras asistenciales comunes, que gravitará sobre el Fondo de Prestaciones Bonificadas, se denominará cuota de solidaridad y, como tal, será aplicada para las correspondientes atenciones. Su descuento y aplicación se realizará cada bienio.

Las Cartillas de Provisión Social podrán ser objeto de pignoración o de garantía exclusivamente para Caja Laboral Popular y siempre de acuerdo con la Comisión Directiva del Servicio de Provisión Social.

Artículo 23

Bienalmente, se procederá a la formulación del balance y estado de cuentas de las prestaciones, fijándose el gasto medio por socio colectivo habido en cada una de las entidades asociadas. Los socios beneficiarios, cuyos reintegros justificados por prestaciones hayan excedido el gasto medio resultante, serán compensados mediante los fondos disponibles de la cuota de solidaridad. La compensación mínima será del 85 por 100 del excedente, pudiendo ampliarse dicho límite siempre que sea factible con una cuota de solidaridad que no exceda del 30 por 100 de las aportaciones individuales, o cuando pueda disponerse para ello de las subvenciones correspondientes a las prestaciones discrecionales.

Artículo 24

La baja de un socio beneficiario en el Servicio de Provisión Social implica la libre disponibilidad por su parte de la Cartilla de Provisión, a reserva exclusivamente de la correspondiente compensación bienal. En todo caso, la entrega al socio beneficiario de su Cartilla de Provisión Social y la disponibilidad de sus fondos implica la renuncia automática del socio a toda acción reivindicatoria del mismo contra la entidad a la que ha pertenecido, fundada en preceptos de carácter asistencial, de seguridad o previsión social. La participación que pudiera tener en el Fondo de Auxilio de Vejez se regula en los artículos correspondientes a esta prestación, ya que la misma es capital cedido al fondo común de la cooperativa.

Artículo 25

Las Juntas Rectoras o Consejos Sociales avalantes en la solicitud se responsabilizan con las obligaciones de carácter económico del socio beneficiario en caso de insolvencia del mismo mientras no se le haya dado de baja en el Servicio de Provisión Social. La baja de un socio patrocinador implicará la baja automática de los socios beneficiarios respectivos y la entrega

de la respectiva Cartilla colectiva de Provisión Social representa la cancelación total de las obligaciones del Servicio de Provisión Social y de Caja Laboral Popular con los mismos.

Capítulo IV. De las Prestaciones en general

Artículo 26

Las prestaciones económico-sociales del Servicio de Provisión Social serán de tres clases:

1. Prestaciones compensables
2. Prestaciones bonificadas
3. Prestaciones discrecionales

Son prestaciones compensables las que se financian con la aportación individual, teniendo derecho a la correspondiente compensación con cargo a la cuota de solidaridad.

Son prestaciones bonificadas las que, careciendo el titular o usufructuario de la Cartilla de Provisión Social de ingreso regular y normal, la aportación a la Cartilla de Provisión y la indemnización de anticipo laboral se hace con cargo a la respectiva Cartilla colectiva de Provisión Social.

Las prestaciones discrecionales constituyen un conjunto de atenciones de emergencia, o que son autofinanciables con créditos sociales.

Artículo 27

Las prestaciones que establece el Servicio de Provisión Social son las siguientes:

1. Prestaciones compensables, que son:
 1. Auxilio de enfermedad
 2. Auxilios de nupcialidad, natalidad y defunción
 3. Auxilio familiar
2. II. Prestaciones bonificadas, que son:
 1. Auxilio de viudedad
 2. Auxilio de orfandad
 3. Auxilio escolar
 4. Auxilio de larga enfermedad o invalidez
 5. Auxilio de accidentes
 6. Auxilio de vejez
3. Prestaciones discrecionales, que son:
 1. Subvenciones especiales
 2. Anticipos sin interés
 3. Créditos sociales para vivienda y promoción profesional
 4. Pignoración canje y permuta de títulos
 5. Peticiones de vejez complementarias

Artículo 28

El socio beneficiario tendrá en principio libertad para disponer de los servicios y atenciones que le pudieran corresponder, reservándose la Dirección del Servicio de Provisión Social la facultad de señalar el límite máximo compensable, en cuyo caso solamente en el supuesto de que disponga de saldos favorables en su Cartilla de Provisión Social, podrá disponer de reintegros más amplios con cargo a la Cartilla expresada, previa justificación.

Las justificaciones deberán hacerse con documentos que hagan fé a discreción del Servicio de Provisión Social.

Artículo 29

Los anticipos laborales reguladores de las prestaciones correspondientes son los que han servido de base en las aportaciones del trimestre precedente al que se produzca la causa de la prestación: se sobreentenderá el promedio que hubiera resultado dicho trimestre. Los titulares o usufructuarios de las Cartillas de Provisión Social son igualmente acreedores a todas las prestaciones reglamentarias.

Artículo 30

El importe unitario del punto es el que resulta dividiendo la cantidad que en cada cooperativa representa el 55 por 100 de las aportaciones mensuales consignadas en las Cartillas de Provisión Social por el número global de puntos reconocidos a los socios beneficiarios de la misma. Dicho límite será ampliable con cargo al Fondo de Obras Sociales en el supuesto de que, teniendo disponibilidades, se acuerde bonificar el auxilio familiar.

Artículo 31

Los socios beneficiarios tendrán regularmente en su poder las Cartillas de Provisión Social, en las que consignarán por sí mismos sus aportaciones y reintegros, sometiénolos a las revisiones periódicas que pudiera disponer el Servicio de Provisión Social. Los socios patrocinadores realizarán las transferencias y abonos pertinentes a las prestaciones por cuenta del Servicio de Provisión Social.

Capítulo V. Las prestaciones compensables

Artículo 32

El auxilio de enfermedad implica:

1. La indemnización de los anticipos laborales
2. La indemnización de los gastos de asistencia sanitaria, que incluye los servicios personales de practicantes y médicos, así como los materiales y los de alojamiento en clínica, etc., correspondientes y ayudas proporcionales para traslados, análisis, radioscopias, etc..

Artículo 33

La indemnización de los anticipos será del 75 por 100 de los mismos a partir del segundo día, pasando a consideración y calificación de larga enfermedad a los tres meses continuos, o cuatro discontinuos, al año. Esta indemnización la percibirá el socio directamente de la respectiva cooperativa. La indemnización de los gastos de asistencia sanitaria oscilará entre el 80 y 95 por 100, correspondiendo al Servicio de Provisión Social fijar los porcentajes relativos a cada servicio y los límites de las ayudas fijas.

Artículo 34

El socio beneficiario dispone de libertad para utilizar los servicios, tanto personales como materiales, a su discreción, con la única limitación de la reserva que hace el Servicio de Provisión

Social de fijar los cánones de gastos compensables, si bien el socio puede obtener reintegros para los mismos, a tenor de lo dispuesto en este Reglamento. De todas formas, los cánones compensables no serían inferiores a los previstos y calculados en el seguro de enfermedad obligatorio.

Artículo 35

El auxilio de nupcialidad implica el derecho al reintegro equivalente a diez anticipos laborales al contraer matrimonio el socio beneficiario.

Artículo 36

El auxilio de natalidad implica el derecho al reintegro equivalente a cinco anticipos laborales por cada hijo que tenga el socio individual beneficiario.

Artículo 37

El auxilio de defunción implica el derecho al reintegro equivalente a cinco anticipos laborales por el fallecimiento del consorte o hijos del socio beneficiario.

Artículo 38

El auxilio familiar implica el derecho al reintegro mensual correspondiente al importe de la suma de puntos que tenga reconocidos el socio beneficiario. Los beneficiarios que justifican los puntos del auxilio familiar son siempre: el consorte, los hijos menores de 14 años y los padres mayores de 65 años, independientemente de otras consideraciones. Para que otros beneficiarios puedan justificarse, será necesario el aval de la respectiva Junta Rectora o Consejo Social y la aprobación del Servicio de Provisión Social. Será pública la relación de los beneficiarios a los efectos del auxilio familiar.

Artículo 39

Para la resolución de los casos dudosos, se tendrá en cuenta las disposiciones generales vigentes sobre esta materia del plus familiar y los desacuerdos serán dirimidos en última instancia por el Comité de Arbitraje de Caja Laboral Popular.

Capítulo VI. Las prestaciones bonificadas

Artículo 40

El auxilio de viudedad implica:

1. La disponibilidad de la Cartilla de Provisión Social del socio beneficiario fallecido por su consorte, que con los mismos derechos que el titular la utilizará, para proveerse mediante la misma de las prestaciones que le correspondan en tanto no ejerza alguna actividad o profesión remunerada o disfrute del auxilio subsidiario de vejez.
2. Mensualmente se impondrán en dicha Cartilla de Provisión Social, con cargo a la respectiva Cartilla colectiva de Provisión Social, las aportaciones equivalentes a los anticipos laborales de que disfrutaba en vida el socio beneficiario titular.
3. El derecho a los reintegros con cargo a la Cartilla de Provisión Social siempre que sean justificados por las prestaciones pertinentes del Servicio de Provisión Social; por lo que

respecta a los puntos correspondientes como consorte y de los hijos menores serán del doble de su importe normal.

Artículo 41. El auxilio de orfandad implica:

1. La disponibilidad subsidiaria de la Cartilla de Provisión Social del socio beneficiario fallecido por parte de los tutores o consejo de familia que se haya hecho cargo de los menores de 14 años o de 18 en el caso de que fueran acreedores al auxilio escolar.
2. La participación equivalente a las aportaciones correspondientes a los anticipos laborales precedentes que será impuesta en la Cartilla de Provisión Social arriba expresada con cargo a la respectiva Cartilla colectiva de Provisión Social.
3. El derecho a los reintegros justificados por las prestaciones pertinentes a la titularidad de la Cartilla de Provisión Social con el importe doble de los puntos que les corresponden como beneficiarios.

Artículo 42

El auxilio escolar implica el derecho a un reintegro mensual equivalente al doble del importe de los puntos correspondientes a los menores de 14 años, desde esta edad hasta los 18, cuando los jóvenes están dedicados a la formación cultural y profesional con aprovechamiento, sin que obste a ello el que ejerzan alguna actividad subsidiaria.

Artículo 43

El auxilio de larga enfermedad o enfermedad crónica implica:

1. La indemnización del 75 por 100 de los anticipos laborales con cargo a la Cartilla colectiva de Provisión Social respectiva.
2. La participación equivalente a las aportaciones correspondientes a los anticipos laborales suspendidos, que será impuesta en la respectiva Cartilla de Provisión Social con cargo a la Cartilla colectiva de Provisión Social.

Artículo 44

Será acreedor a este auxilio el socio individual beneficiario cuya baja haya rebasado tres meses continuos o cuatro discontinuos al año, o que haya sido calificado de enfermo crónico por los facultativos del Servicio de Provisión Social estando en todo caso imposibilitado para todo trabajo. Cuando el dictamen de los expresados facultativos reconozca la aptitud del socio para actividades que puede ejercer en la cooperativa, aun en distinta profesión o categoría, pero sin merma de sus anticipos que exceda del 25%, podrá ser suspendido total o parcialmente, a discreción del Servicio de Provisión Social este auxilio de larga enfermedad.

Artículo 45

El auxilio de accidentes implica:

1. La indemnización del 75 por 100 de los anticipos laborales.
2. La participación equivalente a los anticipos laborales precedentes suspendidos, que se impondrá en su Cartilla de Provisión Social.
3. La indemnización total de los gastos de asistencia sanitaria, entendiéndose por tal la médico-farmacéutica, cirugía mayor, clínica, traslados y cuantos gastos ocasionen los accidentes de trabajo.

Todas estas indemnizaciones serán a cargo de la Cartilla colectiva de Provisión Social, a excepción de la indemnización de los anticipos laborales en caso de incapacidad temporal, que por el espacio máximo de tres meses se harán directamente con cargo a la respectiva cooperativa.

Artículo 46

Para disfrutar de este auxilio será preciso que la causa sea calificada de accidente, según las normas generales vigentes en esta materia. La cobertura de los accidentes calificables de incapacidad permanente parcial, total, absoluta y muerte de todos los socios individuales beneficiarios inscritos en el Servicio de Provisión Social, pertenecientes a entidades asociadas a Caja Laboral Popular, se realizará por conducto de ésta a través de entidades de seguros previa la suscripción de las correspondientes pólizas y, en todo caso, el abono de las pertinentes cuotas así como de los complementos que fueren necesarios para que los socios tuvieran efectivamente las prestaciones expresadas en el artículo precedente. El Servicio de Provisión Social dispondrá de recursos con cargo a las respectivas Cartillas colectivas de Provisión Social.

Artículo 47

El Servicio de Provisión Social suspenderá sus atenciones complementarias a los socios beneficiarios que se nieguen a ejercer actividad regular, cuando la que se les ofrece en su respectiva cooperativa es idónea y no representa reducción superior al 25 por 100 en sus anticipos laborales correspondientes. Los casos dudosos serán dirimidos por el Comité de Arbitraje de Caja Laboral Popular.

Artículo 48

Las lesiones, mutilaciones o deformidades definitivas que, sin llegar a constituir incapacidad permanente supongan una merma en la integridad física del socio, serán indemnizadas de una sola vez por el Servicio de Provisión Social con cargo a la Cartilla colectiva de Provisión Social, mediante las entregas de capital señaladas en el baremo que se inserta en el reglamento oficial para la aplicación de la legislación de accidentes de trabajo, previos los trámites exigidos por las disposiciones generales sobre esta materia.

Artículo 49

Caja Laboral Popular, a través del Servicio de Provisión Social, subroga a las entidades admitidas en la misma a todos los efectos en el cumplimiento de los preceptos sobre accidentes, de acuerdo con la finalidad que ha inspirado su constitución y procederá por sí misma directamente a la cobertura económica y administración de los accidentes calificados de incapacidad temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 en orden a su alcance y aplicación.

Para estas atenciones, los socios patrocinadores ingresarán en la respectiva Cartilla colectiva de Provisión Social el tanto por ciento acordado por el Servicio de Provisión Social.

Artículo 50

El auxilio de vejez implica:

1. Una pensión mensual vitalicia equivalente al menos al 50 por 100 de los anticipos mensuales promedios de los diez últimos años de aportación consignada en su respectiva Cartilla de Provisión Social.

2. Una pensión complementaria discrecional que el socio beneficiario tendrá opción para autoestablecerse en Caja Laboral Popular, de acuerdo con los baremos incluidos en el apéndice de éste Reglamento.

Artículo 51

Para que se tenga derecho al auxilio de vejez, será necesario que el socio individual beneficiario:

1. Haya cotizado quince años.
2. Haya cumplido sesenta y cinco años.

Excepcionalmente, por invalidez o enfermedad crónica, se podrá anticipar la edad para disfrutar el auxilio de vejez, en cuyo caso será suficiente con diez años de cotización y cincuenta y cinco años de edad y proporcionalmente se reducirá hasta el 40 por 100 de los anticipos laborales promedios la pensión vitalicia, quedando la complementaria a discreción del socio.

Artículo 52

El socio beneficiario tiene facultad para reservar parte de su pensión vitalicia en la siguiente forma: Disponer el 75 por 100 de la misma para que, a su fallecimiento, el consorte sobreviviente siga disfrutando el 50 por 100 de tal pensión. En todo caso, el derecho al auxilio de vejez queda cancelado al fallecimiento del socio, o de quien le haya subrogado, a tenor de la precedente facultad. En caso de baja del socio en su respectiva cooperativa antes de llegar al cumplimiento de los requisitos de aplicación del auxilio de vejez y, por tanto, la pérdida de su condición de socio individual beneficiario del Servicio de Provisión Social, éste tendrá opción a un reintegro del 80 por 100 de la aportación correspondiente en el Fondo de auxilio de vejez, toda vez que hubiera sido socio del Servicio de Provisión Social diez años y excepcionalmente a una indemnización equivalente a los años de socio activo, como prestación discrecional del Servicio de Provisión Social.

Artículo 53

En el caso de que las disposiciones generales vigentes sobre mutualismo laboral o previsión social obligatoria requieran que los cooperativistas necesitan hacer aportaciones iniciales o de entrada en las instituciones del ramo, las normas del precedente artículo serán reemplazadas por las que se derivan de las exigencias de la incorporación de los socios individuales beneficiarios a otras instituciones, que deberán ser cumplimentadas por el Servicio de Provisión Social en el caso de sus asociados.

Capítulo VII. Prestaciones discrecionales

Artículo 54

El Servicio de Provisión Social destinará al fondo de subvenciones especiales:

1. El 0,5 por 100 de los saldos favorables de las Cartillas de Provisión Social.
2. Otro porcentaje de los saldos favorables de las Cartillas colectivas de Provisión Social correspondiente al fondo destinado en las mismas a las prestaciones discrecionales.
3. La parte del Fondo de Obras Sociales que Caja Laboral Popular destine a este capítulo de atenciones.

Artículo 55

Las subvenciones especiales no tendrán carácter de asistencia regular, sino que se destinarán a la resolución de aquellas necesidades imprevistas o no imputables a los beneficiarios que no hayan podido ser cubiertas por las prestaciones regulares. Excepcionalmente, y a falta de situaciones de apremio en otros órdenes, se podrán acordar subsidios complementarios del auxilio familiar y del auxilio de enfermedad en los casos de socios con gastos normal mente elevados.

Artículo 56

Los anticipos sin interés constituyen la forma asistencial regular en los casos de necesidad presente con perspectiva de recuperación o cuando sea suficiente una inversión que será rentable a plazo previsible.

Para la concesión de los anticipos sin interés se exigirá el aval de la respectiva Junta Rectora o Consejo Social y se destinará a esta prestación un porcentaje de los saldos favorables, cuya rentabilidad sea compensable por los beneficios de otras inversiones realizadas por el Servicio de Provisión Social por la Dirección de Caja Laboral Popular, a no ser que cada socio patrocinador haga a sus expensas una aportación especial con cargo a su Fondo de Obras Sociales para estas compensaciones de los anticipos laborales destinados a sus respectivos socios.

Artículo 57

Los retornos cooperativos previsibles y esperados y la suscripción de títulos de capital cooperativo o compromiso de participaciones iniciales serán objeto preferente de anticipo sin interés.

Artículo 58

Considerando el acceso a la propiedad de la vivienda y la promoción profesional dos aspiraciones sociales de máximo interés y siendo las inversiones destinadas a las mismas rentables, se destinará a estas inversiones y, por tanto, a los créditos correspondientes, una parte de los saldos favorables de las Cartillas de Provisión Social, tanto individuales como colectivas, que sea susceptible de este tipo de inmovilización, dejando a salvo otras atenciones más inmediatas del Servicio de Provisión Social. La parte de las disponibilidades que se destine a esta prestación será fijada por el servicio de asesoramiento técnico respectivo.

Artículo 59

La garantía que se requiera en estos créditos sociales fundamentalmente, y en principio, será la social, que implica una solidaridad de los componentes de cada cooperativa asociada en el Servicio de Provisión Social. Los créditos sociales para la vivienda serán del orden del 30 por 100 de su valor, debiendo procederse a otras garantías cuando exceda dicho límite. Los créditos para la promoción social serán para la aportación de capitales en la constitución y desenvolvimiento de nuevas entidades que impliquen la creación de nuevos puestos de trabajo para los socios y sus beneficiarios y para proseguir la formación profesional después de haberla realizado con aprovechamiento notable en su grado elemental. El interés que devengarán estos créditos, lo mismo que los plazos de amortización y garantías concretas que deben implicar, serán establecidas por los acuerdos que vaya dictando el Servicio de Provisión Social, de

acuerdo con la dirección de Caja Laboral Popular, y fijadas a la vista de las disponibilidades del ahorro.

Artículo 60

Una atención que requieren los cooperativistas es la disponibilidad más ágil de sus capitales invertidos en sus respectivas cooperativas para cubrir necesidades que imponga su vida social, sin comprometer la situación de la empresa ni el interés por la misma. A este objeto, el Servicio de Provisión Social destinará parte de sus disponibilidades, o de créditos que pudiera disponer, para las pignoraciones de títulos o la financiación de canjes o permutas de los mismos entre sus socios, facilitando por este medio una mayor movilidad de los capitales de las cooperativas.

Artículo 61

La pignoración o incluso la adquisición temporal de los títulos por el Servicio de Provisión Social está condicionada a los siguientes requisitos:

1. Sólo se podrán pignorar aquellos títulos que expresamente autorice la respectiva Junta Rectora.
2. Las cooperativas deberán formalizar previamente parte de las aportaciones de sus socios respectivos en forma de títulos, debiéndoles asegurar a los mismos una rentabilidad fija y preferente.
3. Estos títulos pignorados o adquiridos temporalmente por el Servicio de Provisión Social podrán pasar a ser la participación de la Caja Laboral Popular en la respectiva cooperativa con los derechos anejos y con las fórmulas jurídicas y económicas permitidas por las disposiciones vigentes, siempre que no haya demanda de los mismos en los plazos y condiciones que serán fijados por los acuerdos del Servicio de Provisión Social.

Artículo 62

A fin de dar a los socios opción para asegurarse una jubilación en consonancia con el nivel social adquirido mediante una vida de constante superación, el Servicio de Provisión Social adopta unos baremos para la fijación discrecional de pensiones complementarias sin propiamente espíritu de lucro y al límite del riesgo a fin de que de esta forma cedan en favor del socio más que de la entidad tutelar las ventajas de este sistema. Las pérdidas que pudiera arrojar esta prestación de la pensión complementaria de vejez serán cubiertas con cargo al Fondo de reservas o de Obras Sociales de la Caja Laboral Popular.

Artículo 63

Se proyecta la prestación de la pensión complementaria de vejez como premio y estímulo que ofrecen el Servicio de Provisión Social y la Caja Laboral Popular a todos sus socios y los baremos para su aplicación insertos en el apéndice de este Reglamento serán revisados cada cinco años con el criterio prefijado en el artículo precedente.

Artículo 64

El sentido de austeridad y la preocupación por el ahorro que no se ocultan en los precedentes artículos del Reglamento del Servicio de Provisión Social están impuestos por el deseo de los promotores de asegurar a las nuevas generaciones unas posibilidades de desenvolvimiento en consonancia con las exigencias de la dignidad humana y justicia social,

a cuyo objeto se necesita proveerlos de unas posibilidades de trabajo en condiciones de rentabilidad a tono con los tiempos y la Caja Laboral Popular conjuga la necesidad de emancipación de unos con la de promoción que van a requerir otros enlazando en este afán común a las generaciones presentes con las venideras.

Capítulo VIII. Organización y funcionamiento

Sección Primera. De la Asamblea General

Artículo 65

De acuerdo con el artículo sesenta y uno de los Estatutos de la Caja Laboral Popular y como auténtica expresión de la voluntad de los socios de este Servicio de Provisión Social se constituirá la Asamblea General de socios, que será el órgano superior de gobierno del mismo.

Artículo 66

Serán miembros de esta Asamblea General:

1. en representación de los socios colectivos patrocinadores los componentes de las Junta Rectoras, Consejos Sociales y Gerencia de cada una de las cooperativas asociadas.
2. en representación de los socios beneficiarios los compromisarios que directamente designen los mismos por mayoría de votos en idéntico número al de los que en representación colectiva tengan acceso a la Asamblea General por cada cooperativa. Se renovarán en los mismos plazos y proporción que se renuevan los representantes colectivos. Las convocatorias y régimen de elección serán llevados a cabo por el Servicio de Provisión Social.

Artículo 67

La Asamblea General podrá ser ordinaria y extraordinaria. La ordinaria se celebrará en los tres primeros meses después del cierre del ejercicio económico mediante convocatoria hecha por la Comisión Directiva, inserta en la tabla de anuncios de la respectiva cooperativa con el correspondiente Orden del Día y con ocho días de antelación al de la fecha de su celebración. Serán facultades de esta Asamblea general ordinaria:

1. Todo lo relativo a la aprobación de la Memoria, Balance y estado de cuentas con las pertinentes revisiones periódicas.
2. La designación de los miembros de la Comisión Directiva y Comité de censores.
3. La propuesta y el estudio de las normas de régimen interno requeridos por este Reglamento general y la aplicación del mismo.

Artículo 68

La Asamblea General extraordinaria será convocada en la misma forma que la ordinaria y se procederá a su convocatoria a solicitud de tres socios colectivos patrocinadores o de otros tantos representantes de socios individuales beneficiarios pertenecientes a tres entidades distintas o con el aval de veinte socios, o simplemente a instancias de la Comisión Directiva del Servicio de Provisión Social o de la Dirección de la Caja Laboral Popular.

Artículo 69

Serán facultades de la Asamblea general extraordinaria:

1. Cuantas cuestiones excedan la esfera de competencia de la Asamblea General ordinaria o de la Dirección de la Caja Laboral Popular o decidan someter a la misma los socios.
2. Las cuestiones que en virtud de preceptos legales sobre entidades de asistencia, seguridad y previsión social que pudieran tener vigencia sobre este Servicio de Provisión Social, deban encomendarse a la deliberación o estudio de la Asamblea General.

Artículo 70

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos entre los que se hallen presentes, siendo necesaria la asistencia de la mitad más uno de los componentes de la Asamblea General en primera convocatoria, y en la segunda será suficiente con que asistan sólo diez miembros. Las deliberaciones y los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas correspondiente autorizándolos con su firma el Presidente y el Secretario.

Artículo 71

Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General los que lo sean de la Comisión Directiva. El régimen de las Asambleas en cuanto a otros detalles será establecido en el Reglamento de Régimen Interno o por las normas dictadas por la Comisión Directiva.

Sección Segunda. De la Comisión Directiva

Artículo 72

La Comisión Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

1. Vocales natos: el Secretario general técnico del Servicio de Provisión Social; un vocal designado por la Junta Rectora respectiva de cada cooperativa; el interventor o quien haga sus veces de la Caja Laboral Popular.
2. Vocales electivos: el vocal designado directamente por la representación directa de los socios beneficiarios de cada cooperativa asociada. En el supuesto que los vocales natos y electivos precedentes fueran menos de doce, la Asamblea General designará por mayoría de votos los que sean necesarios para alcanzar dicho número.

Artículo 73

Los componentes de la Comisión Directiva expresados en el artículo precedente designarán de entre los mismos en la primera reunión presidida por el interventor o delegado de la Caja Laboral Popular por mayoría de votos o en la forma que estimen más conveniente un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 74

Los cargos de la Comisión Directiva se renovarán por mitades cada tres años a cuyo objeto deberán proceder a la renovación de sus vocales electivos las cooperativas cada seis años. Los cargos serán gratuitos, pudiendo ser indemnizados los gastos de desplazamiento y pérdidas de horas de trabajo debiéndose fijar las correspondientes dietas en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 75

La Comisión Directiva se reunirá reglamentariamente cada tres meses. Llevará el correspondiente Libro de Actas. Las convocatorias y el régimen de las reuniones serán realizadas a tenor de los acuerdos o normas de régimen interior. Para el despacho de asuntos ordinarios podrá constituirse una Comisión Permanente, cuyas atribuciones y régimen se establecerán en el acuerdo de su constitución. Igualmente el Secretario General Técnico y los Delegados locales disfrutarán de las facultades encomendadas en el acuerdo de su nombramiento por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva por lo que respecta a los Delegados y de la Caja Laboral Popular el Secretario Técnico general.

Artículo 78

Corresponden a la Comisión Directiva cuantas facultades requiera una buena gestión ejecutiva del Servicio de Provisión Social. La especificación del capítulo noveno de los Estatutos de la Caja Laboral Popular o el desarrollo de las disposiciones vigentes sobre la materia encomendada al Servicio de Provisión Social señalarán los criterios para la concreción de sus facultades salvo las que deban ser encomendadas a la Asamblea General en virtud de este Reglamento.

Artículo 79

La Comisión Directiva debe informar y estudiar cuantas cuestiones se sometan a la Asamblea General, hacerse eco de las aspiraciones de los socios en orden al mejor desenvolvimiento de todas las atenciones y servicios, informar a cada una de las entidades patrocinadoras de todo lo concerniente a la situación económica y social de sus miembros y la corrección de cuantos abusos surjan.

Artículo 80

Serán facultades y funciones del Presidente:

1. Representar al Servicio de Provisión Social en cuantos actos y contratos intervenga éste.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, de la Comisión Directiva o Permanente.
3. Fijar el pertinente Orden del Día de las reuniones, ejercitar las funciones de fiscalización de todos los servicios y actividades dependientes de este Servicio de Provisión Social cuando lo considere conveniente.

Artículo 81

Serán facultades y funciones del Vicepresidente aquellas que requiera la sustitución de las funciones de Presidente en su ausencia y las que le sean encomendadas por delegación del mismo o de la Comisión Directiva.

Artículo 82

Corresponde al Secretario:

1. Custodiar los Libros de Actas de la Asamblea General, de la Comisión Directiva o Permanente.
2. Librar certificaciones con referencia a los Libros y documentos del Servicio de Provisión Social con el Visto Bueno del Presidente.
3. Llevar o responsabilizarse con el Registro de Socios, la correspondencia, redactar las Memorias y demás comunicaciones.

Artículo 83

Corresponde al Tesorero:

1. Custodiar los justificantes y los fondos del Servicio de Provisión Social.
2. Hacerse cargo de las irregularidades económicas de las prestaciones, aportaciones, etc., al objeto de ponerlas en conocimiento del Presidente y de la Comisión Directiva. Estar al corriente de los pagos, de los cobros, etc.
3. Pagar los libramientos y custodiar los libros de contabilidad y documentos complementarios.

Artículo 84

Las condiciones económicas del personal al servicio de esta entidad serán fijadas de común acuerdo por la Comisión Directiva y la Dirección de la Caja Laboral Popular.

Capítulo IX. Vigilancia y Arbitraje

Artículo 85

Por la Asamblea General serán designados por mayoría de votos los tres censores de cuentas a quienes competen las funciones de fiscalización de la administración e información que pudieran requerir los socios tanto colectivos como individuales. Tendrán acceso directo a la contabilidad y administración del Servicio de Provisión Social en orden a la obtención de datos que pudieran necesitar para el fiel desempeño de su misión. Serán elegidos para seis años.

Artículo 86

Los socios del Servicio de Provisión Social admiten y establecen con carácter obligatorio el arbitraje para la resolución de los problemas que se les planteen en la interpretación o aplicación de los artículos del presente Reglamento o de las normas de asistencia, seguridad y previsión social que tienen aplicación en su caso. Este arbitraje según principios de equidad será ejercido por los tres árbitros de la Caja Laboral Popular designados a tenor del artículo 58 de sus Estatutos.

Capítulo X. Régimen disciplinar

Artículo 87

Constituirán faltas que deberán dar lugar a la imposición de sanciones los siguientes hechos:

1. Defraudar a sabiendas los intereses del Servicio de Provisión Social o poner voluntariamente los medios que conduzcan a tal fin.
2. Falsear declaraciones ordinarias o extraordinarias que se hagan a requerimiento del Servicio de Provisión Social o aportar datos inexactos a la misma.

No observar las normas, disposiciones, o acuerdos emanados de los órganos competentes relativos al cumplimiento de sus fines o al buen orden y desarrollo de su actividad.

Artículo 88

Las sanciones que pueden imponerse a los socios serán las siguientes:

1. Apercibimiento privado, consistente en comunicación verbal o escrita de la Comisión Directiva al sancionado.
2. Apercibimiento público con el grado de publicidad que proceda para que la sanción tenga ejemplaridad.
3. Suspensión parcial o total de la compensación bienal.
4. Suspensión parcial o total de las prestaciones.

Artículo 89

Siempre que haya que imponer una sanción se atenderá para la determinación de la misma en cada caso a la gravedad de la falta cometida, al perjuicio ocasionado, o que haya pretendido ocasionar el inculpado, y a las circunstancias agravantes, como la reincidencia u otras que precisen el alcance y sentido de la falta.

Artículo 90

La imposición de las sanciones será de la competencia de la Comisión Directiva en lo que requiere a las sanciones de los apartados dos y tres. De la incumbencia de la Dirección de la Caja Laboral Popular a instancias de la Comisión Directiva en lo que se refiere al apartado cuatro. Una vez informada la Comisión Directiva de la constancia de la falta, designará la persona que instruya el correspondiente expediente, siempre que la falta sea grave y se trate de sanción grave, clasificada en el apartado 3 y 4. El expediente se instruirá incluyendo la correspondiente respuesta al pliego de cargos, que deberá contestar por escrito el inculpado en el término de tres días.

Artículo 91

Contra la resolución de la Comisión Directiva el sancionado podrá recurrir en primera instancia y en el término de quince días hábiles a la Junta Rectora de la Caja Laboral Popular. En última instancia todos los socios individuales y colectivos aceptan el recurso y el fallo de los árbitros a que se refiere el artículo 86 del presente Reglamento, renunciando otros recursos judiciales. Las decisiones de la Comisión Directiva y de la Junta Rectora de la Caja Laboral Popular son firmes desde el momento que contra las mismas no se haya recurrido al arbitraje expresado en el término de diez días desde la comunicación obtenida por el socio.

Capítulo XI. Disposiciones complementarias

Artículo 92

Las prestaciones del Servicio de Provisión Social son compatibles con las que pudieran disfrutar los socios a través de otras entidades. El presente Reglamento una vez aprobado con carácter definitivo mediante el referendun de los socios, sólo podrá ser modificado a propuesta de la Asamblea General por los órganos competentes de la Caja Laboral Popular o por la necesidad ineludible de adaptarse a las disposiciones generales aplicables a las actividades de asistencia, seguridad y previsión social impuestos por organismos superiores.

Artículo 93

Lo referente a la disolución y liquidación se provee con lo estatuido en el Capítulo XI de los Estatutos de la Caja Laboral Popular, que para estos efectos constituye el régimen del Servicio de Provisión Social, salvo siempre lo referente a los derechos y garantías de los socios individuales beneficiarios en lo que respecta a los saldos de sus Cartillas de Provisión Social.

Artículo 94

Los baremos insertos en el apéndice de este Reglamento serán revisados por Actuarios colegidos cada cinco años con arreglo a los criterios de auténtico mutualismo y las disponibilidades que pudieran ofrecer las diversas prestaciones o el régimen general del Servicio de Provisión Social se destinarán a reforzar los fondos del auxilio de vejez.

Mondragón, 23 de diciembre de 1960.

Ni desamparados ni asegurados

Marcharemos bien si entre nosotros nadie queda desamparado, pero nadie está tan asegurado por los demás que no necesite echar mano de sus propios recursos y poner en juego sus resortes personales.

Estamos resueltos a que efectivamente en nuestras filas, en nuestra sociedad, nadie quede abandonado a su propia suerte cuando la desgracia sé ceba en él, cuando las adversidades se multiplican de forma imprevisible y totalmente inesperada. Por eso decimos que no habrá desamparados siempre que cada uno se haya visto que ha hecho lo que estaba de su parte y ha respondido con arreglo a sus fuerzas.

Sentirse asegurado es cuando menos una tentación para que uno tienda a apoyarse más en los demás que en uno mismo. El que se siente asegurado independientemente de lo que haga o deje de hacer por su cuenta y parte, es fácilmente una carga innecesaria para los demás, ya que la seguridad no es un maná que nos da el cielo sin esfuerzo y sacrificio propio. Cada uno debe poner en juego su propio sentido de previsión, debe proceder al ahorro cuando le es posible, debe trabajar tanto para cubrir las necesidades presentes que las futuras en cuanto sean previsibles y, desde luego, debe tender a que hoy no le falte lo necesario, pero reserve lo sobrante para mañana que puede encontrarse en trance más difícil.

Indudablemente, la previsión del futuro y la necesidad de que cada uno se ponga en guardia frente a contingencias adversas es un estímulo de progreso. Por eso hemos dicho que marcharemos bien en tanto en cuanto en nuestras filas no haya desamparados, pero tampoco demasiado asegurados por esfuerzo ajeno.

Debemos sentirnos protegidos por el sentimiento de solidaridad de nuestros compañeros, quienes efectivamente a la hora de nuestra adversidad y en vista de que toda nuestra buena voluntad y sacrificio han sido insuficientes, deben ayudarnos. Pero debemos sentirnos protegidos en primera instancia por el propio trabajo, por el propio sacrificio, por el propio orden de vida.

Los padres que se empeñan o se descuidan en ser padrazos crían y educan mal a los hijos: con su excesiva protección restan energías de lucha o enervan el potencial de los hijos.

Pero también la sociedad incurre a veces en el mismo mal, sobre todo cuando se empeña en ejercer un paternalismo que pretende ahorrar a los ciudadanos toda iniciativa, toda preocupación. Entonces los ciudadanos ven que da lo mismo ser fino que vago, ahorrador que derrochón, en definitiva apenas se aprecia el bien que se recibe y lo poco que se logra es a costa del sacrificio de los mejores.

Caja Laboral Popular ha adoptado para sus socios el tercer camino: el de la protección al amparo de una solidaridad racional, dejando por consiguiente a un lado el de una seguridad total mediante la equiparación absoluta de todos y también el de que cada uno resuelva los problemas según sus exclusivas posibilidades con el peligro de que sea fácilmente juguete de adversidades imprevisibles; en insuperables.

Los socios de Caja Laboral Popular saben que la libreta es por una parte la propia reserva, la cartera de que pueden echar mano cuando se encuentren en verdadera necesidad, la hucha que siempre está a su disposición.

Pero además es la credencial que ha de poner en manifiesto el esfuerzo, la buena voluntad, el empeño de cada uno para cubrir las propias necesidades: el historial de la vida que le haga a uno acreedor a la atención de los demás. Esa va a ser la ficha de cada socio.

Nuestra ficha. Diciembre 1959

En lo sucesivo vamos a tener cada socio una ficha. Y esta ficha la vamos a estar completando día tras día y por eso será completa y de podrá uno fiar de la misma.

La cartilla de Provisión Social, que llegará a nuestras manos dentro de pocos días va a ser ni más ni menos que una ficha, en la que quedará constancia de nuestro espíritu de orden, previsión, de solidaridad, etc.. Sus oscilaciones y números serán un testimonio infalsificable de nuestro comportamiento y de nuestra situación.

Con arreglo a nuestra consigna expuesta en el número anterior, en el que exponíamos que entre nosotros no iba a haber ni desamparados ni asegurados, hoy queremos recalcar que se ayudará a quien haga lo que está de su parte cuando no le alcancen sus fuerzas. Este sistema presupone que uno haya hecho lo que estaba de su parte para cubrir sus necesidades.

¿Cuándo y cómo sabremos que uno ha hecho lo que estaba de su parte para satisfacer sus propias necesidades?.

Esto es lo que nos demostrará en todo momento la cartilla de Provisión Social, en la que se registrarán nuestras operaciones de ingresos y gastos. Incluso registrará algo más que las oscilaciones de nuestra cuenta de gastos: será un exponente de nuestro espíritu de previsión, orden, ahorro, etc.

A cualquiera se le puede plantear una situación difícil de improviso. ¿Quién regatearía la asistencia a uno, que después de haber procedido con todo miramiento se encuentra en un trance difícil?. Pero a la inversa ¿a quién se podrá recurrir para pedir la ayuda a favor de quien se ha comportado en la utilización de sus recursos y cuentas con espíritu miope y sin tomar las precauciones mínimas para estar al corriente de algunos percances imprevistos en la vida?.

La marcha de los saldos de la cartilla nos pondrá en la pista para saber cómo clasificar a cada uno de los trances difíciles e imprevisibles, que pudiera haber.

En principio se han acordado unas cuotas de solidaridad con cuyo importe puedan cubrirse los excedentes de gasto que tuvieran algunos socios y en la revisión anual se procederá a las compensaciones establecidas en el Reglamento. Con estas compensaciones muchos saldos negativos pasarán a ser positivos. Por tanto algunos déficit de las cartillas se resolverán con las compensaciones anuales.

Pudiera ocurrir que ni con estas compensaciones se cubrieran los excedentes de gastos de algunos socios en determinadas etapas de su vida. Como todos pasamos a lo largo de la vida por etapas de gastos individuales y familiares en punta, inevitablemente elevados, es normal que en

dichas etapas prevalezcan los saldos negativos. Pero eso no debe preocupar mayormente cuando se sabe que las cotizaciones van a ser constantes y llegarán otras etapas en las que los gastos tenderán a ser decrecientes. Caja Laboral Popular deja abierto un crédito amplio a los poseedores de las cartillas para todas las prestaciones reglamentarias y considerando los problemas a largo plazo, espera la oportunidad de la autocompensación de los gastos.

No obstante todas estas previsiones, pudiera haber casos extremos y socios en trances difíciles imprevistos e insuperables por propios recursos. Nuestro sentido de solidaridad implica la solución de estos casos por recursos, que llegado el caso no pueden ni deben faltar. Quienes son realmente acreedores a unas atenciones extraordinarias con cargo a las reservas de la entidad o al sentimiento de solidaridad de los consocios, nos dirá la ficha de cada uno. Es decir, ese historial de cada socio, fielmente reflejado en la cartilla de Provisión Social.

Nuestras orientaciones. Marzo 1.960

Hoy vamos a hacer un breve comentario de la orientación que tiene nuestro Servicio de Provisión Social en lo referente al auxilio de enfermedad. Los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento están dedicados a esta prestación. La primera novedad con que nos hemos encontrado los que estábamos acostumbrados al Seguro de Enfermedad es que ahora tenemos que abonar del propio bolsillo al médico de cabecera 20%, al especialista 5%, a la farmacia 20% y Clínica el 5%, que no se computan en la cartilla ni son compensables, con cargo a la cuota de solidaridad al terminar el ejercicio.

¿Por qué se ha adoptado esta medida?. Se pretende que esta prestación sea efectivamente una asistencia social, es decir, algo de que debemos echar mano cuando uno lo necesita verdaderamente. Por caprichos o menudencias no debemos ir al médico: para que no caigamos tan fácilmente en esta tentación es muy natural que nos represente un pequeño sacrificio. Por otra parte tampoco debemos echar mano de la cartera para lo que podemos hacer con calderilla suelta que tenemos a mano o a nuestro alcance y más cuando nuestro gasto repercute en los demás. Comprendamos que lo que se nos ha asignado en la cartilla de provisión es algo que se nos ha querido poner en la cartera para gastos de alguna importancia y gastos que van a tener que ver con las carteras de los demás, ya que tienen que ser objeto de compensación con cargo a la cuota de solidaridad, de la que necesitaremos más o menos según la manera de proceder de cada uno.

La cartilla debemos tener a poder ser en condiciones de que podamos echar mano de la misma para necesidades y para que mediante sus providencias podamos tener a cubierto los gastos de alguna envergadura que pudieran presentarnos en la vida. Precisamente se nos ponen esas cantidades en la cartilla para que podamos ahorrar.

No necesitamos decir que los medicamentos son también ayudas para poder disfrutar de mejor salud curando la enfermedad. Es indudable que para cuidar la salud mejor es prevenirla. Creemos que un buen régimen alimenticio e higiénico necesita más de mercancías del comercio de abastecimientos que de artículos expedidos en farmacias. Tal vez algunos malos gustos inducidos por el sistema de asistencia vigente deben ser objeto de revisión.

Nosotros hemos denominado a esta prestación de Auxilio de enfermedad en lugar de Seguro de enfermedad. Nadie piense que lo hemos hecho con afán de novedad. Es que pretendemos que efectivamente sea un auxilio, de cuyos fondos y de cuyas facilidades eche mano uno cuando verdaderamente lo necesita: es una prestación que viene a ser una ayuda, un complemento, sencillamente un auxilio en cuyas vicisitudes y resultados tienen que ver también

nuestros compañeros y consocios, a los que naturalmente debemos recurrir y apelar cuando no nos bastamos. Si por una parte en estas atenciones gastamos el mínimo necesario, entonces nos encontraremos en condiciones de poder disponer de recursos para otras atenciones.

Una cosa cuya atención no debe perderse es precisamente la preocupación de combatir la enfermedad previniéndola. Es indudablemente prevenir la enfermedad cuidar bien la salud de los niños, vigilar la de los adultos, anticipar en lo que es posible las medidas que impidan la presentación de la enfermedad. Este auxilio se podrá transformar en auténtico Seguro de enfermedad el día que la atención preferente de los médicos y organizadores pueda dedicarse con más interés a la previsión médica y a la cura completa del enfermo. Ahorremos en las menudencias, trabajo a los médicos y recursos a nuestras carteras.

No somos los únicos que pensamos de esta forma. En estas fechas se ha presentado al Bundestag de la Alemania Occidental un nuevo proyecto del seguro de enfermedad por el Ministro de Trabajo y Orden Social de la República Federal Dr. Blank y se debate su aprobación.

Dicho proyecto pretende mejorar las prestaciones, garantizar el principio de libre elección del médico por el enfermo. Pero el asegurado tiene que contribuir por su parte con una pequeña cantidad. Esta participación tiene que ser de 1,50 marcos por cada primera consulta médica. Cuando se trata de enfermedad larga se le abona al enfermo la expresada cantidad. Naturalmente se pretende que en casos sin importancia no se vaya al médico. Según las experiencias de los últimos años, no han sido tanto las enfermedades graves, las epidemias de gripe, las que trastornaron el equilibrio entre la asistencia médica y la cuota, sino las numerosas y pequeñas dolencias por las cuales muchos enfermos fueron al médico. Hay que eliminar estos gastos con la participación en los gastos.

En Francia ocurre algo por el estilo. En términos generales el enfermo tiene que abonar a sus expensas aproximadamente un 20%; mejor dicho, el enfermo abona la totalidad y se reembolsa luego su importe con el descuento de 20%.

Un discurso. 23 junio 1.960

Excelentísimo Señor

Dignas autoridades

Amigos socios y colaboradores

No podemos sustraernos nadie al influjo de las inquietudes sociales y económicas nuevas que van abriendo paso en todo el mundo y nuestros pueblos, que cada día se van haciendo más conscientes de los problemas que implica su promoción social y el mejoramiento de su nivel, sienten la necesidad de que se remueven sus instituciones. No es por simple afán de novedad por lo que ha nacido Caja Laboral, sino a instancias de un nuevo planteamiento de los problemas de nuestra promoción, respondiendo a una necesidad de prepararnos económicamente al par que lo estamos haciendo técnica y socialmente.

Siempre ha tenido solera en nuestros pueblos el espíritu de trabajo: hoy es general la preocupación de capacitarse para el trabajo mediante la formación profesional y técnica adecuada. No se hace difícil reconocer que el mejor recurso que nosotros tenemos para tratar de equipararnos a otros pueblos es precisamente nuestro potencial de trabajo, considerado tanto desde el punto de vista de habilidad como de valor moral. Ya nuestras nuevas generaciones se sienten con tal espíritu de superación, que si logran aprovisionarse con recursos económicos adecuados, esperan poder mantenerse a un nivel muy decoroso en la competencia que se imponga por otro lado. Tal vez pudiera resultar que fueran insuficientes nuestras propias posibilidades de capitalización, pero la fórmula para que un día se pudiera disponer de un nivel adecuado de recursos económicos no puede ser otro que complementar por otro conducto lo que no alcanza el propio esfuerzo, pero naturalmente, una vez que cada uno haya puesto en juego todos los resortes propios. Esta es la mejor garantía que puede ofrecerse cuando se aspira a la asistencia de extraños.

Caja Laboral es nuestra modesta empresa que tiene por objeto la formación de capitales adecuados para ulteriores actividades: es la empresa para hacer ahorrar facilitando el ahorro, canalizando todas las fuentes del ahorro, poniendo en juego todos los resortes que pueden promover el ahorro. Naturalmente aspira a popularizar el ahorro, pero, no simplemente en cuanto su procedencia es la limitación del consumo, sino más bien en cuanto su mejor manantial es la prestación o el ejercicio del trabajo con los mejores estímulos, sin las reducciones o lastres de quienes tienen la sensación de estar trabajando para otros. Promovemos y buscamos el ahorro que haga a su vez más fecundo el trabajo: vamos a por el trabajo que a su vez lleve todo lo más espontáneamente posible al ahorro, que inmediatamente pueda transformarse en inversión que mejore las condiciones de trabajo. De esta forma, Caja Laboral cierra un círculo de ahorro para el trabajo y del trabajo para redimirse a sí mismo.

Aún es corta nuestra experiencia, pero algo puede significar lo que se ha podido lograr estos meses de funcionamiento sin mayores dificultades ni campañas. Ya todos nuestros asociados están disfrutando de unos servicios de asistencia y seguridad social, que les satisfacen, habiéndose cortado cierta propensión a un consumo no necesario con la posibilidad de calificarlo aquel que responde a una necesidad. Creemos que el servicio de provisión social organizado por Caja Laboral para todas sus entidades asociadas y para los socios de la misma, implicando los auxilios de enfermedad, nupcialidad, natalidad, defunción, viudedad, orfandad, enfermedad crónica, el auxilio familiar, escolar y de vejez, está transformando la mentalidad de los asociados en este terreno de las prestaciones sociales de forma notable y provechosa. Junto al sentimiento de máxima responsabilización individual subsiste el de una solidaridad muy razonable y noble. Y ambos sentimientos quedan perfectamente encuadrados por otro lado en una visión realista de nuestro problema de promoción, que la verdadera promoción no se realiza a filo de unas disposiciones jurídicas, sino que requiere unas realidades y posibilidades económicas. Todos sabemos que las posibilidades económicas no llueven del cielo, no son un maná que cae al ritmo que pueden publicarse unas disposiciones en el Boletín Oficial del Estado, sino van a remolque de una capacidad de producción y por tanto del ejercicio de la capacidad de trabajo de todos.

El trabajo humano para que sea productivo o mejor dicho para que alcance un nivel determinado de productividad, requiere por un lado una preparación y unas condiciones individuales adecuadas para su ejercicio, pero por otro lado implica una organización y un espíritu creador.

Caja Laboral Popular aspira a proporcionar a nuestras nuevas generaciones esas posibilidades de organización y de oportunidades de desarrollar su espíritu creador. Los hombres nuevos por los que hemos estado suspirando o que hacen ya aparición en la plataforma de nuestra sociedad, darán de sí lo que cabe esperar de ellos si encuentran un clima adecuado de trabajo, una organización a tono con las exigencias de la técnica y evolución de nuestra sociedad y oportunidades de ejercitar su espíritu creador o de invocación.

Caja Laboral representa un nuevo espíritu tanto en la creación de la capacidad económica como en la disponibilidad de los recursos disponibles. Debe significar una decisión y si se quiere una audacia, pero no una decisión y audacia de quienes se sienten depositarios de medios ajenos, sino de quien de lo suyo puede y debe disponer a tenor de las circunstancias que se le presentan en la vida. Por eso Caja Laboral ocupa un lugar muy distinto del que pueden ocupar o del que ocupan de hecho otras instituciones que bajo cierto aspecto tienen preocupaciones comunes. Por eso decimos que no venimos a establecer competencias con nadie ni a relevar a nadie. Todos pueden y deben seguir cada uno en su lugar y desde luego no pretenderemos nunca desplazarlos. Nosotros vamos a la plena disponibilidad de nuestros recursos: en primer lugar vamos tras la plena efectividad de nuestra capacidad de trabajo y organización. Caja Laboral es cada uno de los asociados y las decisiones de Caja Laboral deberán ser las que adopten cada uno de sus miembros. Existirá entre sus miembros una solidaridad natural, pero conjugable con una máxima responsabilidad individual. Lo único que hacemos es dar a cada uno la facilidad y la oportunidad de ahorrar: una vez haya ahorrado, cada uno deberá ver qué hacer de sus recursos. Por eso Caja Laboral por sí misma no se aventura en ninguna actividad concreta. Responde fundamentalmente de la seguridad de los depósitos. Lo que haya que hacer más adelante lo dirán cada uno de sus asociados.

Aparte de la sección de Provisión Social a que hemos aludido y que con su propio Reglamento está funcionando para sus socios colectivos ya través de ellos para sus socios beneficiarios, tenemos la sección del ahorro mediante la entrega de las libretas, cuyas condiciones generales son las que se ofrecen en otras entidades análogas. Entendemos que nuestros socios quieren y necesitan educarles en esta difícil tarea de ahorro a sus hijos o incluso

ellos mismos quieren disponer de un ahorro para la satisfacción de necesidades que requieren unas disponibilidades superiores a las que se acostumbra llevar en la cartera. Para esos casos pueden disponer de la cartera de la Caja, cuyo contenido estará siempre a la disposición de los titulares y al servicio de los socios colectivos.

Problema de asistencia y previsión social de los Cooperativistas. 1 noviembre 1960

1. La asistencia y previsión social deben poder organizar los cooperativistas con una efectividad que no envidie la que disfrutaban otros productores. Cabe esperar de los cooperativistas un mayor sentido de responsabilidad individual sin menoscabo de las exigencias de una auténtica solidaridad y sobre estas dos bases puede montarse una organización a la par económica y eficiente. Por la base moral y social, que pueden ofrecer los cooperativistas y las cooperativas su organización de asistencia y previsión social puede y debe montarse sobre un sistema en el que se conjuguen perfectamente la economía y la eficiencia.
2. En principio la organización de estos servicios asistenciales y de previsión deben correr por cuenta y bajo la gestión y responsabilidad de una entidad distinta de la cooperativa que los necesita. Podría ser una tentación fácil la que tendrían las cooperativas si no se discriminan perfectamente los fondos de asistencia y previsión de los que utilizan normalmente para su gestión empresarial. No se debe exponer a los socios a una doble catástrofe en el caso que la cooperativa no tenga gestión positiva, dejándoles también con ello en desamparado con respecto a sus aspiraciones humanas de previsión y asistencia social. El criterio de administración de dichos fondos de previsión tiene que ser el de quien trata de obtener de los mismos las mayores rentabilidades sin que por otra parte ésto obstará para que los mismos constituyan un fondo de reserva para los que los han constituido en los supuestos que efectivamente mediante los mismos pudieran lograr mayor fluidez y efectividad de los que los emplean en su gestión empresarial.
3. Consideramos que este principio de una administración independiente no debe ser obstáculo, por otra parte, para que las cooperativas y los cooperativistas dispongan de las reservas creadas por su propio esfuerzo y las emplearan, salvadas las garantías necesarias, en la financiación de sus propios planes, una vez que éstos pudieran considerarse adecuados y necesarios. Por eso, las cooperativas que por bien que vayan, han de encontrarse con el problema que tienen encima todas las empresas en una economía libre y de mercado de su propia financiación o autofinanciación, deben organizar la asistencia y la previsión social cuyos fondos normalmente constituyen las mejores reservas, utilizables en inversiones o inmovilizaciones a largo plazo, siempre que se les garantice una rentabilidad adecuada. Habría que calificar de inconsciente la actitud de las cooperativas que en este momento canalizaran por otros derroteros sus fondos de previsión y asistencia social y por tanto no se decidieran a organizar a

toda costa sus propios órganos de asistencia, previsión social. El ahorro más normal, más adecuado para inmobilizaciones a largo plazo es el que procede de estos fondos de previsión siempre que se les garantice la adecuada rentabilidad. Por otra parte la posibilidad de obtener por este procedimiento unas reservas de cobertura sería sumamente interesante para acelerar una toma de conciencia de mayor responsabilidad en la administración de los seguros.

4. Es para ésto por lo que vendría muy bien la constitución de entidades de segundo grado. Claro que no sería muy acertada la proliferación de entidades, con lo que su administración resultaría poco económica e incluso su potencialidad representaría poca cosa. Por otra parte mediante este proceso de reagrupamiento y mancomunación de servicios comunes las cooperativas pueden obtener algunas ventajas de las concentraciones económico-sociales fuertes.
5. Hay algunas cooperativas que tienen experiencia en este terreno. Concretamente la Caja Laboral se constituyó para este objeto tras un estudio serio y concienzudo de los problemas y de hecho la experiencia que se ha obtenido al cabo de un año de funcionamiento ha confirmado el acierto de sus previsiones. Esta entidad no es una entidad cerrada si bien por una prudencia mínima en la primera fase se ha procurado consolidar los primeros pasos y afianzar su organización. Es una entidad de carácter regional, en la que está prevista la incorporación de otras con las condiciones que están fijadas en los estatutos. Ha montado todos los servicios de asistencia, seguridad y previsión social, desde el auxilio de enfermedad hasta el de vejez o jubilación pasando por los de orfandad, viudedad, nupcialidad, natalidad, familiar, escolar, de accidentes y de enfermedad crónica, todos los cuales están perfectamente reglamentados y al presente son cuatro cooperativas industriales y una de consumo sus socios colectivos, con un total de casi cuatrocientos socios de las cooperativas industriales, que a su vez representan millar y medio de beneficiarios.
6. En aras de la brevedad pasamos por alto la descripción del sistema de cobertura y asistencia que ha adoptado diciendo simplemente que sus socios no envidian en este momento la suerte de los que quedan al margen de esta organización.

Marco jurídico de la Caja Laboral Popular y de su Servicio de Provisión Social. 4 noviembre 1960

1. La Caja Laboral Popular está constituida como cooperativa de crédito al amparo de la vigente Ley de Cooperación. Se procedió a la constitución de la misma con diversas finalidades, que están claramente expuestas en sus artículos; mediante la institución de esta cooperativa de crédito se aspiraba a tener una vía jurídica para la mancomunicación de los servicios y atenciones comunes de diversas cooperativas, al objeto de conjugar las ventajas de empresa grande sin sacrificar necesariamente la personalidad y características peculiares de cada cooperativa.
2. El primer problema común cuya solución se impuso a las cooperativas de producción constituyó la organización de la asistencia, seguridad y previsión social de sus asociados, una vez que los cooperativistas quedaron exentos de seguros sociales obligatorios. Una de las actividades que están reconocidas a las cooperativas de crédito, una vez instituídas, es la de Previsión Social y de esta forma, sin necesidad de nuevas instituciones se pensó en utilizar la misma, Caja Laboral Popular, que previos los trámites estatutarios, establecía lo que se ha denominado Servicio. de Provisión Social, como una sección autónoma de la Caja Laboral Popular para la resolución de los problemas de asistencia, seguridad y previsión social.
3. Este Servicio de Provisión Social tiene su propio reglamento e incluso sus órganos autónomos de administración bajo la superior tutela de la Dirección de la Caja. Este Servicio de Provisión Social, que comprende todas las prestaciones sociales desde el auxilio de enfermedad hasta el de jubilación o vejez, pasando por los de natalidad, nupcialidad, enfermedad crónica, accidentes, viudedad, orfandad, escolar y auxilio familiar o plus familiar, está estructurado de forma que un día, si las circunstancias o las disposiciones sobre la materia le obligaran, pudiera transformarse en una Mutualidad al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Prácticamente esta transformación no afectará al régimen previsto y establecido más que en cuanto a sus derivaciones exteriores, que fundamentalmente consistirían en las que se exigen a las mutualidades en orden a la inversión y control superior o estatal de parte de sus fondos.

4. Interesa mantener este Servicio de Provisión Social dentro del marco jurídico de la Caja Laboral Popular y por tanto al amparo de la vigente Ley de Cooperación, porque es la forma de disponer la máxima autonomía en la disponibilidad y empleo de los propios recursos con la mínima intervención. Por otra, es conveniente que los fondos destinados

a la cobertura de la asistencia, seguridad y previsión social no queden en las manos y disponibilidad directa e inmediata de cada cooperativa, ya que mediante los mismos han de satisfacerse necesidades muy respetables de los asociados, incluso en alguna medida a riesgo de ciertas contingencias de cada cooperativa y desde luego procediendo a su administración con criterios con perspectivas de más largo plazo.

5. La intervención de la Caja Laboral Popular en la administración de dichos fondos, cuya constitución obedece a una actitud de elemental prudencia, permite por otra parte que las cooperativas y cooperativistas tengan acceso a dichos fondos con determinadas garantías, sin necesidad de intermediarios insensibles o ajenos a sus problemas y aspiraciones, pues al fin y al cabo la Caja Laboral Popular es una cooperativa de cooperativas y al situar los expresados fondos en la misma, les es posible cierto grado de financiación autónoma o propia mediante los mismos. Estos fondos no son despreciables ni mucho menos con su cuantía y bajo otro aspecto parte de los mismos se prestan perfectamente a inmovilizaciones e inversiones a largo plazo, como otros para capital circulante.
6. Consideramos que las cooperativas deben tratar de retener dentro de sus dominios estos recursos, aun cuando su administración no deba estar sujeta a la voluntad y decisiones de cada uno de los órganos ejecutivos de las cooperativas. En última instancia mediante esta disponibilidad puede llegarse a situaciones en las que efectivamente los cooperativistas pudieran optar por dejar en suspenso una jubilación o alguna otra prestación antes de suspender sus posibilidades de trabajar y por tanto de asegurar el pan de cada día. La organización autónoma propia de la asistencia, seguridad y previsión social es una necesidad para las cooperativas los problemas de su supervivencia y desarrollo con procedencia y sentido práctico.
7. De momento prescindimos de exponer otros aspectos de Caja Laboral Popular y de las perspectivas que en orden tanto a la financiación como desarrollo de las cooperativas pudiera tener la misma, ofreciendo a la consideración de los curiosos los estatutos de la misma, el boletín de presentación que se editó en su tiempo con una exposición muy discreta de sus aspiraciones y una explicación de la mecánica administrativa.

La Seguridad Social de los Cooperativistas

Orientación general

En esta ponencia queremos abordar el problema de asistencia, seguridad y previsión social planteado a los cooperativistas eximidos de cotizar a los seguros obligatorios. Por un lado no dejan de tener necesidades comunes de cobertura de riesgos y por otro pueden proceder a adoptar un sistema de seguridad social en consonancia con su espíritu y características personales y sociales.

La seguridad social que puede interesar a los cooperativistas no es precisamente aquella que cubra más generosamente las necesidades, como si el coste fuera problema de segundo término, sino aquella otra que hiciera de la responsabilidad personal su eje al respaldo de una solidaridad humana, a la que pudiera apelarse razonablemente. Los cooperativistas deben perseguir en el ámbito de la seguridad social las mismas metas de superación del paternalista que en el campo laboral. Se trata de prevenir hasta el máximo y reducir hasta el límite las necesidades para cuya satisfacción se apela al concurso de los demás. No se debe dejar desamparado a nadie que padezca una necesidad, pero tampoco debe protegerse indistintamente a quien procede con diligencia y previsión y a quien se despreocupa de lo que no debe descuidarse.

No abogamos por un sistema propio de seguridad por afán de singularidad. Nos induce a esta postura nuestro sentido social cooperativista en virtud del cual no debemos apelar al concurso y solidaridad de los demás para satisfacer aquello, que puede y debe estar al alcance de, la propia diligencia personal.

La adopción de un sistema propio implica también otras ventajas notables para nuestro desenvolvimiento cooperativo. Todo sistema de seguridad implica un proceso de ahorro y unas disponibilidades de capital, mayores o menores según los estímulos que concurren. El ahorro siempre implica un sacrificio o un gesto de austeridad, que brotará más o menos fácilmente según las perspectivas que implique para cada uno. Un estímulo poderoso de carácter estructural pueden constituir las posibilidades personales y colectivas de la austeridad administrativa de los recursos en principio destinados para las atenciones de seguridad. Una de las fuentes de ahorro y por consiguiente de capitalización constituyen las reservas para la seguridad y los cooperativistas que verdaderamente sean conscientes de los problemas de todo desarrollo o expansión industrial no pueden ser indiferentes respecto del posible destino de sus economías.

La primera conquista de seguridad social de los cooperativistas tiene que ser la de asegurar la continuidad de un trabajo de progresiva productividad para lo que junto a la competencia profesional hay que ir contando con crecientes recursos económicos manteniendo unas inversiones adecuadas.

En todo caso necesitamos una previsión cara a las necesidades previsibles. Una solución es la de acogernos simplemente a lo establecido, bien sea por las entidades oficiales o privadas, existentes en derredor nuestro. Esta solución sería la indicada tanto en el caso de que nosotros fuéramos importantes para organizar nada aceptable por nuestra cuenta, como en el que pudiera requerirse nuestra asociación e integración en lo establecido por motivos de solidaridad.

Efectivamente puede darse el caso que por motivos de solidaridad se nos exigiera que compartiéramos la suerte de los demás productores. Aún en este caso había que ver si no hay otra fórmula para contribuir mediante nuestro esfuerzo al alivio de los demás, que renunciando a tener una organización propia.

Una contribución indudable que podemos hacer en este momento para el mejor funcionamiento de la seguridad social establecida, es la que puede constituir una lección de austeridad y responsabilidad en el disfrute de las prestaciones sociales para que su

mantenimiento no sea lastre, sino punto de apoyo de nuestro desarrollo económico y bienestar social.

A la vista de las ventajas, tanto de orden estructural como circunstancial y personal, que pudiera ofrecernos un sistema de seguridad social en consonancia con nuestro espíritu y nivel social y económico propio de cooperativistas, nosotros abogamos resueltamente por una organización propia. Al hablar de organización propia no queremos significar que deba ser única para todos, sino basada en unas premisas en consonancia con nuestros principios cooperativistas y en última instancia al servicio de nuestras propias necesidades bajo todos los aspectos. Admitimos a priori las excepciones que puede constituir aquellos núcleos cooperativistas, que por su emplazamiento o volumen no se presten a servicios propios suficientemente desarrollados, en cuyo caso es forzoso reconocer que lo mejor puede resultar enemigo de lo bueno y sea aconsejable aceptar el molde que no se ajuste perfectamente.

Una experiencia

Una preocupación, que en su día indujo a unas cooperativas vecinas a instituir una entidad común, fue la de asegurar a sus socios las prestaciones de asistencia, seguridad y previsión social en tan buenas o mejores condiciones que las que pudieran tener otros productores.

La entidad que crearon fue una Cooperativa de Crédito, en cuyo seno iba a ser posible mancomunar entre otros servicios, los correspondientes a la seguridad social.

Las aportaciones aceptadas para la seguridad social eran propiamente superiores a las que pudieran cotizar en seguros obligatorios. Al cabo de año y medio de experiencia la decisión adoptada ha superado las previsiones y esperanzas más optimistas.

Se han conjugado y armonizado todas las prestaciones y las aportaciones personales con las colectivas, incluyendo el Fondo de Obras Sociales. Abarca desde el auxilio de enfermedad hasta el de vejez o jubilación con el complemento de otras de carácter discrecional, como anticipos, créditos sociales, etc..

Adjuntamos a la presente ponencia el Reglamento por el que se rigen estas prestaciones y consideramos que su atenta lectura es suficiente para hacerse cargo del sentido y alcance de este sistema adoptado. Creemos que de momento no interesan otros datos sobre la mecánica de su administración, que de todas formas están a disposición de los interesados en el momento que lo deseen. Igualmente los estudios actuariales al ser informes emitidos a la revista de unos datos concretos, no constituyen un elemento aprovechable por otros y omitimos su inclusión.

La opción que tenemos los cooperativistas para proceder a una organización propia es una oportunidad, que no debemos desaprovechar sin reflexionar mucho y sin medir nuestras propias fuerzas. Nuestra conclusión es que debemos hacer honor al espíritu que nos ha asociado en una cooperativa proyectándolo al campo de seguridad social, en el que debemos ser modelos de convivencia social.

Informe de organización de los Servicios Médicos de Empresa

Observaciones previas

1. Las cooperativas industriales establecidas en la comarca de Mondragón y en su periferia han concebido y proyectado desde su origen el desarrollo de los diversos Servicios Asistenciales y de Seguridad en plan mancomunado mediante la institución común de una entidad o supraestructura adecuada para ello.
A este objeto han llegado a algo más que a la adopción de un plan conjunto: prácticamente estas diversas entidades se han integrado como si fueran una sola empresa o, mejor dicho, constituyéndose en una sólo empresa, cuyos promotores y componentes son cada una de las expresadas comunidades de trabajo.
2. Caja Laboral Popular, que adopta la modalidad de Cooperativa de Crédito, que es la que en la vigente clasificación cooperativa mejor se acomodaba a los fines antes expresados, se constituye por las cooperativas industriales para "proceder al establecimiento y organización mancomunada de cuantos servicios contribuyan a la cobertura económica de los riesgos o a la resolución de los problemas de Seguridad y Asistencia Social de todos sus socios".
3. Caja Laboral Popular subroga, en virtud de su propia constitución, y de los acuerdos adoptados por las entidades que se integran en la misma, en todos los servicios, cuya mancomunación sea de interés común y actúa como la pertinente superestructura o entidad de segundo grado, con todas las ventajas que han de poder derivarse de la potencia que representa y del campo que ha de permitir una máxima especialización de los aludidos servicios.

Informe general

1. Caja Laboral Popular se constituyó en marzo de 1959, habiendo sido inscrita el 16 de julio de 1959 y aparecida su inscripción en el Boletín Oficial del Estado de 28 de julio de 1959.
Su domicilio social tiene en la Calle Resusta, 31 de Mondragón, Guipúzcoa, y es entidad de ámbito regional, incluyendo desde el momento de su constitución cooperativas pertenecientes a Vizcaya y Guipúzcoa.
2. Ya con anterioridad a las precedentes fechas, las cooperativas de esta comarca actuaban en plan mancomunado, como es el caso de Ulgor, S.C.T., que se estableció en 1956, Talleres Arrasate, S.C.I. que se constituyó en 1957, Funcor, que así mismo está funcionando desde 1957, habiéndoseles seguido con posterioridad otras entidades diversas, cuya relación completa con la indicación de las pertinentes fechas de su institución se incluye en otro apartado de este informe.
3. Estos servicios mancomunados dieron origen a la proyección y adopción de un Servicio de Provisión Social, que fué reglamentado antes de la aprobación oficial de la expresada Caja Laboral Popular, que una vez constituida legalmente incluyó dicho Servicio de Provisión Social como una sección de la misma.
Este Servicio de Provisión Social podía haber adoptado otra entidad, caso de que no hubiera sido viable a través de Caja Laboral Popular y como sección de la misma. Lo que se pone de manifiesto con ello es la voluntad firme y resuelta de las entidades cooperativas de esta zona, que concebían la necesidad de una superestructura común para la organización, entre otros servicios, del de los médicos de la empresa.

4. Adjuntamos a este informe los Estatutos y Reglamentos de Caja Laboral Popular y del Servicio de Provisión Social, en los que queda constancia de su proyección y planes.
5. Es mínimo el interés de los balances anuales si se tiene en cuenta que todo este programa comienza modestísimamente como las actividades industriales organizadas en las cooperativas de producción, si bien con el propósito y resolución de llegar en un plan coherente hasta las últimas consecuencias para que los hombres de cooperación en orden a servicios de seguridad o de médicos dispongan todo lo que hiciera falta, considerando los valores humanos en juego como los elementos más valiosos cuya atención se sobrepone a toda otra consideración de tipo económico.
6. Los datos referentes a las características de producción y desarrollo de cada una de las entidades integradas en Caja Laboral, que se adjunta, arroja suficiente luz sobre las posibilidades con que ha podido contar hasta el presente Caja Laboral Popular pudiendo esbozarse asimismo la trayectoria que ha de seguir en el futuro, una vez admitido que esta Entidad tratará de estar en la vanguardia de las realizaciones de este tipo asequibles a su nivel de desarrollo.

Organizaciones Médicas. Octubre 1962

Las nuevas organizaciones de los Servicios Médicos de las Empresas y, en particular, en nuestras Cooperativas, deben ser enfocados desde un punto de vista humano y dividido en tres factores:

1. Hombre,
2. Salud, y
3. Sociedad.

Como preámbulo diremos que estos tres factores de hombre, salud y sociedad, en la que ha quedado dividido este esquema, tiene por objeto ayudar al hombre a prevenir y evitar, en lo posible, el padecimiento o enfermedad y ayudarle cuando está enfermo para que se recupere y hacerle útil para la sociedad.

Hombre

A través de la historia, ha sido interpretado de forma distinta y esta interpretación la ha dado, precisamente, el mismo hombre, desde la clasificación de esclavos y servidores hasta el de nuestros días.

Los romanos consideraban al trabajador un ser inferior, carente de alma, y si lo atendían en sus necesidades elementales, era por el valor de su coste en el mercado de esclavos.

El cristianismo mejoró las condiciones del trabajador y en la Edad Media aparecen las disposiciones, protegiendo a los navegantes del Reino de Aragón. Los Reyes de las Indias dan disposiciones para la defensa del trabajador indígena. Incluso se establece el trabajo que puede realizar el hombre, la mujer y el niño y establece la obligatoriedad del suministro de dos trajes, para ciertos trabajos insalubres, adelantándose así a las más modernas disposiciones.

Al llegar la industrialización se produce más, pero en beneficio de unos pocos, y el capitalismo, con la libertad de contratación y despido, termina con las medidas de protección del trabajador y son precisas conmociones sociales y guerreras para que, imperando una intranquilidad en lo social, se comiencen a dictar disposiciones que son la base de la actual legislación de todos los países.

Estas disposiciones protectoras comienzan en Inglaterra, el año 1883, regulándose el trabajo de mujeres y niños, la inspección de trabajos insalubres y la declaración de enfermedades profesionales. Le sigue después Francia, Suiza, Bélgica y Alemania.

En España el año 1952 y de manera obligatoria, igual que en Francia, se organizan los Servicios Médicos de Empresa.

En las cooperativas estos servicios deben funcionar bien por su gran transcendencia. Para ello es necesario que todos cooperemos, ya que, a pesar de contar con ellas y con el apoyo total de las direcciones, es casi prácticamente imposible desarrollar una labor totalmente efectiva si no ponemos todo nuestro interés para su buen funcionamiento, por medio de sugerencias e indicaciones, donde se cree existe peligro de accidente o de enfermedad, aun no siendo a consecuencia del trabajo, pidiendo consejo con respecto a la higiene personal o familiar; así, por este procedimiento de trabajo en equipo, de servicio y personal, los unos denunciando los peligros que no se hayan podido descubrir, y los otros poniendo en práctica todos los medios de protección, dentro de las posibilidades, es casi seguro de que gran parte de los accidentes y enfermedades queden eliminados. Pero hay que tener en cuenta de que estos medios de protección que se nos proporcione deben ser empleados, ya que muchos accidentes en el trabajo son debidos, no a que las máquinas o útiles del trabajo no tengan la debida protección, sino a que nosotros, por excesiva confianza en nosotros mismos, por nuestra destreza en el oficio, por comodidad, porque nunca nos ha ocurrido nada, prescindamos de los medios de seguridad por creerlos innecesarios.

Lo mismo que en los accidentes, muchas veces ocurre con las enfermedades. Estas tienen tanta importancia como los otros, por lo que hay que tomar medidas en evitación de las mismas, puesto que, con un poco de buena voluntad por parte de todos, podemos evitar, como se ha dicho antes, parte de las mismas. Tanto el accidente como la enfermedad, no afecta solamente al individuo, sino que tiene una repercusión social. Afecta a la familia, a las personas que nos rodean y a la Empresa.

Hoy día, debemos tender a evitar los accidentes y enfermedades más que a curar bien por medio de reconocimientos, tanto de ingreso como de otros consecutivos. Por medio de la educación higiénica, consejos y propaganda de los que deduciremos nuestro comportamiento higiénicamente, tanto en nuestro trabajo como en nuestro hogar.

Esta vertiente hacia afuera es el fundamento de la Medicina Social. Por eso, la preocupación actual no es hacia la enfermedad, sino hacia la conservación de la salud. Pero ¿qué es la salud?. La Organización Mundial de la Salud la define: "Un estado de bienestar físico, mental y social". No es sano quien no tiene este bienestar.

En los próximos números trataremos de orientar médicamente ciertas normas de interés para nuestra salud, tanto dentro del ámbito del trabajo como de nuestro hogar.

Sistema especial de aplicación de Seguridad Social para los socios de las Cooperativas Industriales o de Producción. Noviembre 1963

Observación preliminar

Ningún ciudadano consciente y digno puede eludir su cooperación al desarrollo de los objetivos sociales que implica un Plan de Seguridad Social, como el que se presenta en este momento en España. Los socios de las cooperativas industriales o de producción no pueden pretender constituirse en grupo cerrado, antes bien deben estar dispuestos a compartir las exigencias de la solidaridad con los trabajadores que paso a paso tratan de realizar un orden social, humano y justo.

Dadas las peculiaridades que concurren en los socios de las cooperativas industriales, abogamos para que los mismos tengan opción para estructurarse mediante un sistema especial y específico para concurrir solidariamente a los fines de seguridad mediante la aplicación de carácter maximalista.

La experiencia y los resultados que obtuvieron los socios de las cooperativas industriales haciendo honor a su estructura de base y conciencia social madura, habían de constituir un punto de referencia y de información interesante para los sucesivos avances de la Seguridad Social. Podrían ser estos unos buenos pioneros de fórmulas evolutivas de aplicaciones prácticas progresivas.

Peculiaridades de estos socios

Las cooperativas industriales o de producción a las que nos referimos, son aquellas que requieren para su promoción y desarrollo aportaciones económicas de cuantía, imponiéndoseles a sus socios un proceso de capitalización y hasta de socialización constante y progresiva.

Estos socios bajo un aspecto pueden equipararse a trabajadores autónomos en cuanto que son titulares de unas aportaciones económicas de cierta cuantía, pero se diferencian de los mismos profundamente por el régimen de solidaridad que implica su propia condición y que es algo inseparable de la misma.

Si equiparados a trabajadores autónomos e incluso a socios de entidades mercantiles en las que los titulares cooperan con su trabajo, son acreedores a sistemas especiales de organización, no lo son menos tomando en consideración su régimen de solidaridad irrenunciable con el consiguiente respaldo de fondos y reservas irrepartibles a constituir en el seno de la propia empresa.

Tengamos en cuenta que la supervivencia y los resultados de estos socios dependen fundamentalmente, no de lo que pudiera hacer o disponer otra persona o ente extraño, sino del éxito o fracaso que sea su propia entidad en el campo económico. Por eso es preciso que se conciba toda acción de seguridad, que es de carácter subsidiario, un poco en función de lo que requiera el afianzamiento de su posición como socios de la propia cooperativa.

Peculiaridades de estas entidades

Uno de los imperativos de estas entidades, sí quieren conservar su propia naturaleza, es que sus asociados concentren en las mismas su trabajo y sus recursos: No esperamos tener cooperativas industriales sanas y vigorosas sin este requisito.

El desenvolvimiento de las mismas entraña, por otra parte, un proceso de socialización, ya que por precepto estatutario un porcentaje considerable de los remanentes líquidos necesitan

destinar a fondos sociales irrepartibles, que sirven para dar cobertura a las aspiraciones sociales de todos los asociados.

Otra de las condiciones esenciales de estas entidades es la ausencia del espíritu de lucro, reemplazado por el de servicio sin posibilidades de intermediaciones estériles.

El control democrático de los asociados es un postulado perfectamente garantizado en la institución y estatutos de las mismas.

La solidaridad es como una realidad y no una simple proclamación teórica con amplias implicaciones de todo orden laboral y económico.

La Seguridad Social de estos hombres había que concebir en proyección coherente y complementaria con sus estructuras de base y no como una solución propiamente paralela y como recurso de emergencia.

Estos socios pueden llegar a realizaciones de tipo integral de Seguridad Social sin mengua de su contribución al régimen de Seguridad Social general mediante fórmulas apropiadas a sus características. Pueden establecer un seguro total, que indudablemente ha de ser la última meta de la Seguridad Social que hoy se trata de implantar.

Condiciones mínimas

Es justo y natural que la Administración Pública requiera para el caso de que estime conveniente el reconocimiento de la precedentemente expuesta opción a favor de los socios de las cooperativas industriales, unas garantías.

A este respecto entendemos que la opción predicha ha de llevar aparejadas unas exigencias en orden al desarrollo de las prestaciones y su administración.

En primer lugar pueden discriminarse las cooperativas mediante la adopción de una base que defina su condición desde el punto de vista económico y social. Exíjaseles el que individual o solidariamente sean titulares de una aportación mínima por socio para poder disfrutar de un régimen especial.

Aun cuando ya fuera prácticamente una contribución a la sociedad el que para el desarrollo de sus prestaciones no requieran aportaciones públicas, puede exigirse un testimonio de solidaridad y sobre todo pueden requerírseles mediante compromiso social adecuado el que tuvieran que hacer la correspondiente aportación de capital a los cooperativistas que se acogieran al régimen común por baja en su entidad propia.

En orden a las prestaciones no estaría de más que tuvieran que organizarlas con un margen de ventajas y beneficios para sus asociados, si bien la forma de proveerlas podría ser en consonancia con otros fines y la naturaleza de la cooperativa.

Ejemplos prácticos

Las precedentes consideraciones se desprenden de realidades presentes más que de consideraciones más o menos hipotéticas.

En el Norte de España está en plan de rápido desarrollo una organización cuya estructura y fines coinciden plenamente con los postulados en los que se inspira el actual Plan de Seguridad presentado a las Cortes.

De momento son alrededor de 2.400 asociados, pero en perspectiva se vislumbra la posibilidad de un rápido desarrollo y las prestaciones responden al concepto de un seguro total y coherente, teniendo perfectamente organizados ya los servicios con resultados totalmente satisfactorios.

Los promotores de este ensayo están animados con los mejores deseos de colaboración y sólo desean tener opción para llegar hasta las últimas consecuencias, considerando el sistema como un estímulo poderoso para el futuro desarrollo del movimiento cooperativo en el sector de la producción.

A cambio del voto de confianza que significa la excepción, que se solicita, estos promotores se comprometen a aplicar todas las prestaciones con márgenes beneficiosos a sus beneficiarios empleando para ello unos procedimientos de financiación y administración en consonancia con los principios cooperativistas y mutualistas integrales.

Se adjunta un Reglamento de lo que hasta el presente se ha aplicado y que puede ser perfeccionado a tono con las exigencias que impusiere la nueva coyuntura.

El hecho de haberse anticipado a estas realizaciones espontáneamente constituye una garantía amplia y generosa con que en la nueva fase pudiera llegarse al logro de nuevas metas.

Conclusión práctica

Se solicita que en la Base Tercera del Plan de Seguridad se incluya en el apartado 10 a los socios de cooperativas industriales o de producción como un sector con problemas específicos y posibilidades peculiares de llevar a cabo los objetivos sociales del Plan General con propia organización y administración, no menos que los funcionarios públicos o trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Puede ser discreto que en esta excepción se requiera que se trate de cooperativas con aportaciones económicas que rebasen un mínimo o se comprometan socialmente a alcanzarlo dentro de determinadas condiciones de tiempo y organización.

Institución

Las empresas cooperativas de producción proyectaron una organización propia para las prestaciones de asistencia y previsión social de sus asociados cuando éstos por su condición de cooperativistas quedaban excluidos del régimen de seguros sociales y mutualismo laboral de los trabajadores. Procedieron a esta organización al respaldo jurídico y económico de una entidad nueva, instituida en común para su servicio financiero, económico, técnico y social bajo la modalidad de cooperativa de crédito.

Expresamente para el cumplimiento de los propósitos y preceptos de asistencia, seguridad y previsión social, crearon en el seno de la expresada entidad cooperativa un Servicio de Provisión Social provisto en su régimen social y administrativo de todos los elementos para que se rigiera con plena autonomía para el mejor servicio de su fin específico e incluso adquiriera personalidad jurídica propia en el momento que lo aconsejaran las circunstancias.

Este Servicio de Provisión Social de Caja Laboral Popular ha mantenido prácticamente desde 1960 todo un complejo de prestaciones asistenciales y de previsión social, por un lado equivalentes a los seguros obligatorios y al mutualismo laboral y por otro concebido y administrado con normas totalmente coherentes y concordantes con todo el sistema estructural y administrativo del cooperativismo.

El reconocimiento de las peculiaridades de la organización de las cooperativas de producción en orden a la seguridad social por la propia Ley de Bases de Seguridad Social en la Base Tercera y artículo 10, de 28 de diciembre de 1961, satisfizo a los promotores y beneficiarios del Servicio de Provisión Social, que en sus años de funcionamiento ha sido de total agrado de los socios de las cooperativas de producción agrupadas a este objeto.

El desarrollo de la Seguridad Social a tenor de la expresada Ley de Bases ha inducido a las empresas cooperativas de producción tutelares del Servicio de Provisión Social a proceder a su reestructuración respondiendo al alcance social de una homogeneización del sistema especial propio en aras de la solidaridad de escala más amplia, si bien manteniendo algunas peculiaridades exigidas por la estructura y naturaleza de la administración cooperativa, cuya atenuación o relajamiento pudiera traer mayores inconvenientes a sus asociados en el propio campo de asistencia y previsión social.

Este Reglamento, que es transformable en Estatutos de una entidad con plena personalidad jurídica en el momento que lo aconsejaran las circunstancias, incluye todas las normas y estructura precisas para poder dar dicho paso sin ninguna dificultad nueva.

Los promotores de esta Mutua, equivalente al precedente Servicio de Provisión Social, con las reformas que ha impuesto su acoplamiento mejor al desarrollo de la Seguridad Social,

ofrecen su colaboración y su experiencia a la administración pública para que en su día la promulgación de los sistemas especiales de seguridad social se lleve a cabo, por lo que se refiere a los socios de cooperativas de producción, con mayor madurez.

Se solicita a la Dirección de Previsión Social o órgano competente de la administración pública una sanción temporal para acoplar y conjugar los imperativos cooperativos y laborales o sociales de la forma más eficiente. La inseparable apelación a la máxima responsabilidad y autonomía personal y a la solidaridad humana y cristiana que constituye la base de las comunidades de trabajo resulta igualmente eficiente y constructiva en la administración de las prestaciones sociales.

Implicaciones de la nueva Ley de Seguridad Social

En la Ley de Bases de Seguridad Social aprobada en las Cortes el 27 de diciembre de 1963 publicada en el B.O.E. de 30 de diciembre de 1963 se admite la posibilidad de un régimen especial para socios trabajadores de cooperativas de producción para la aplicación de los preceptos generales de Seguridad Social contenidos en dicha disposición.

Esta excepción ha sido admitida en virtud de un informe presentado por Caja Laboral Popular a un Procurador en Cortes, quién abogó por la inclusión de esta excepción en la Comisión que dictaminó el Proyecto del Ministro de Trabajo avalado por el Consejo de Ministros y que en efecto admitió en la redacción definitiva de la Ley presentada a las Cortes, que fué aprobada por las mismas sin modificación en la sesión plenaria antes aludida.

Creemos que en orden a regímenes especiales para su desarrollo a la hora de aplicarlos ha de haber criterios restrictivos en el Ministerio de Trabajo, a juzgar por los criterios predominantes que inspiran su proyección en este campo. La tendencia que ha de acentuarse va a ser la de homogeneizar y uniformar todo lo más posible a los diversos sectores, ya que este presupuesto parece necesario para que en el ámbito de la seguridad social nacional prevalezca una línea de solidaridad nacional. Por esto mismo habrá tendencia a prestaciones de carácter minimista o que al menos vayan a tener tal consideración para quienes estamos emplazados en regiones más desarrolladas. Aun dentro de los regímenes especiales será difícil que el Ministerio avale sistemas que ofrezcan prestaciones "golosas", porque los que más disponen tienen que disfrutar a costa de otros, que por ello mismo han de resignarse con menos y por tanto la sanción de sistemas están actuando al límite de sus posibilidades privadas quebranta el régimen de solidaridad concebido a escala nacional.

Tenemos por delante un plazo para que la excepción que se ha admitido en la Ley de Bases sea confirmado en las aplicación articuladas que a su vez deberán tener sanción del Ministerio de Trabajo. Será preciso insistir en la misma aspiración proyectándola con carácter más concreto e incluso sometiendo a la consideración superior un sistema completo, cuya base puede ser indudablemente la actual Reglamentación del Servicio de Provisión Social. Para poder tener alguna probabilidad de éxito en estas gestiones y en este empeño será preciso matizar un poco más su carácter de sistema de capitalización parcial y cuota compensada en el que se base y por cuya índole precisamente se hace acreedor a una organización especial frente al sistema de simple reparto adoptado con carácter general para las aplicaciones normales.

En el régimen económico se impone la adopción de este sistema mixto para poder conjugar los preceptos cooperativos con los mutualistas y los cooperativistas pueden merecer la

confianza de las autoridades rectores de la seguridad social en tanto no pretendan precisamente desenvolverse como un sector privilegiado sino más bien un sector en el que la única forma de llegar a realizaciones de asistencia y previsión social coherentes y coordinadas es la de adoptar un régimen especial. Para abogar por el régimen especial los cooperativistas tienen que apelar a la necesidad constante y progresiva de capitalización en que se encuentran para poder salvaguardar su propia estructura productiva sin servidumbres arriesgadas derivadas de su insuficiencia financiera para para la cobertura económica de su condición de productores. En su calidad de elementos económicamente pasivos, no les hace acreedores a un régimen especial la simple posibilidad de poder ofrecerse a sí mismos unas prestaciones mejores.

Nosotros no vamos a afirmar el precedente criterio de las autoridades promotoras y rectoras de la Seguridad Social sin matizaciones, pero vamos a admitir una realidad con la que vamos a tropezar y las previsiones que hagamos para mantener nuestra reivindicación tendrán tantas más probabilidades de éxito cuanto más en cuenta tengamos la expresada disposición.

Estimamos que se impone una nueva revisión de nuestra organización y proyección especificando algo más algunos de los aspectos que están sin desarrollarse en el actual Servicio de Provisión Social teniendo en esta labor presentes algunas cláusulas de la Ley aprobada y de las concreciones y aplicaciones de la misma vayan apareciendo en las disposiciones complementarias que deberán ir apareciendo en el transcurso de este año.

Al mismo tiempo, una vez salvada la situación presente con la fórmula de Mutualidad de empresa que tenemos presentada a la aprobación, será interesante que vayamos extendiendo el área de nuestra influencia y por consiguiente haciendo mucho más fuerte el contingente de la Caja Laboral Popular. Claro que esta recluta de nuevas entidades y elementos no deberemos sacrificar otros aspectos también interesantes del prestigio y solidez de Caja Laboral Popular. Claro que bajo este aspecto el que este Servicio se desarrolle en una entidad filial con independencia jurídica y administrativa, va a facilitar el desarrollo. Por eso de momento vamos a ver si definitivamente el Servicio de la Previsión Social, tal vez transformado en Servicio de Provisión Mutualista tiene personalidad propia, en cuyo caso las entidades cooperativas no entran a estos efectos propiamente en Caja Laboral, si bien necesitarán su aval y consentimiento para poder disfrutar de este Servicio, que se aplicará con administración y responsabilidad propia de la nueva entidad.

Desde el punto de vista práctico se impone una buena relación con las autoridades e inspiradores del régimen de seguridad social en desarrollo, ya que su información, asesoramiento y beneplácito pueden sernos de mucha utilidad. Igualmente desde este mismo punto de vista práctico interesa que el movimiento cooperativo sea vigoroso y que la mancomunación de los cooperativistas, aunque sea para efectos asistenciales y sociales, vaya progresando y creando un clima de ayuda y asistencia mutua. No olvidemos que los éxitos cooperativos de primera hora pueden hacer singularmente peligrosa la tentación de aislamiento y por otra parte las cooperativas en sus primeras etapas de desarrollo no están en condiciones de ser muy solicitadas para otras mancomunaciones interesantes.

La primera determinación cara a la nueva Ley de Bases de Seguridad Social tiene que ser la de hacer efectiva la aplicación íntegra de la misma en régimen especial, que deberá ser desarrollado y aprobado para su sanción por la competente autoridad. Por lo demás el actual Servicio de Provisión Social está en la línea de los criterios que han inspirado estas Bases recogidas en la aludida Ley. Solamente nos resta el que tengamos una personalidad más acusada por el número de cooperativistas acogidos a nuestros Servicios. Esperamos que por proceso normal vayan en aumento considerable en los próximos años y deberemos jugar con esta expectativa en el planteamiento del problema en la actualidad.

**Integración de los socios de Cooperativas
de Producción en los Planes Generales
de Seguridad Social. 14 Diciembre 1964**

(escrito dirigido al Sr. Ministro de Trabajo)

Observaciones generales

1. Después de la deseada y afortunada aprobación de la Ley de Bases de Seguridad Social, que contempla con visión unitaria y coherente todo el campo asistencial y de previsión social y se vislumbra en el mismo el desarrollo y la consolidación de un régimen de solidaridad nacional, los socios de cooperativas de producción pueden considerar por terminada la etapa en la que su situación a este respecto pudiera considerarse precaria y deben disponerse a colaborar en la aplicación de los preceptos conducentes a la integración de todas las fuerzas de trabajo para el logro de los propósitos nobles y ambiciosos de una seguridad social beneficiosa para toda la comunidad.
2. Por lo que respecta a un sector muy numeroso de socios de cooperativas de producción, hoy encuadrados en el Servicio de Provisión de Caja Laboral Popular, procedentes de las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, promotores de esta entidad, hay que tener presente que fueron excluidos en su día del mutualismo laboral, al dárseles de baja en la Mutualidad Siderometalúrgica, a la que en su mayoría pertenecían originariamente y en la que no pocos llevaban muchos años de cotización. Precisamente su inquietud y proyección social les indujo a organizar, en la entidad antes aludida, un sistema coherente de prestaciones sociales equivalentes a las que los trabajadores por cuenta ajena disfrutaran a través de los seguros obligatorios. En estas fechas se aproximan a tres mil los socios cooperativistas que en el seno de esta organización proveen a sus necesidades.
3. Estos cooperativistas han abogado por la promoción y reconocimiento de un sistema especial de asistencia y previsión social para los socios de cooperativas de producción, movidos, no por afanes exclusivistas, y menos por mezquindad social, sino por la conciencia que tienen de su posición singular cara a las contingencias previsibles del futuro y de las necesidades presentes. Se trata de cooperativas de producción, cuya supervivencia, así como la suerte de cuantos se han comprometido en las mismas, depende de su aptitud y capacidad real para financiar su desarrollo, que requiere de los mismos un esfuerzo constante de capitalización, que implica la promoción de patrimonios personales y colectivos considerables, una de cuyas compensaciones en el futuro puede ser una generosa cobertura de sus necesidades y al presente esa perspectiva es un gran estímulo de superación.

Una concepción de política de previsión social que diluya este esfuerzo o no se conciba como complemento y reaseguro de este esfuerzo de superación, no es idónea para estas entidades y estos hombres.

Es bajo este aspecto por lo que han abogado por la institución de un sistema especial de seguridad social, para cuya aplicación tal vez no sea necesario descubrir nuevas fórmulas sino adaptar algunas de las que estuvieren en vigor.

4. En principio, hay una entidad cuya estructura ofrece elementos positivos para la integración de estos socios en el mutualismo a través del cual van a poder satisfacer las exigencias de una solidaridad de escala amplia -la nacional-, y por otra parte pueden también situarse en condiciones de poder colaborar al desarrollo de los propósitos generales de asistencia y previsión social de índole unitaria y coherente proclamados en la Ley de Bases de Seguridad Social.

El sistema modular de cotización y de prestaciones concordes de la Mutualidad de Trabajadores Autónomos y el concierto por grupos de liquidación de cotización

previsto en su Reglamento, son elementos positivos para la integración de los socios cooperativistas, que bajo otro aspecto se diferencian notablemente de los trabajadores autónomos carentes de vínculos solidarios entre sí y por lo que su afiliación individual está justificada, así como la forma de aplicar las prestaciones.

El régimen de solidaridad irrenunciable de los cooperativistas y la necesidad de conjugar por los mismos los preceptos cooperativos con los mutualistas y, sobre todo, su voluntad de superación en un esfuerzo concorde en la resolución de los problemas empresariales y asistenciales, aboga por una participación de los mismos en dicha Mutualidad mediante una administración autónoma que les permita cumplir con los requisitos económicos del gran colectivo, sin descuidar las posibilidades de mejora de los servicios y prestaciones domésticas, que es lo mismo que decir conjugando perfectamente los preceptos cooperativos con los mutualistas, y afianzando, en definitiva, un mismo espíritu de solidaridad y superación.

Solución práctica

1. La integración en la Mutualidad no ha de hacerse sin tomar en consideración la asociación real de estos socios cooperativistas, primero en su entidad respectiva, y segundo en otras entidades de segundo grado que han de ser interesantes para fortalecer sus posiciones empresariales y sociales. No se olvide que una fórmula de potenciación de los débiles es la unión, y el cooperativista, por el hecho de serlo, ha utilizado dicho resorte y será bueno que se le dé opción para afianzarlo más.
2. A este objeto parece conveniente que en una nueva disposición, dictada para los cooperativistas e incluso para todos los socios que tengan calidad de trabajadores autónomos y quieran agruparse con las modalidades que fueren de su agrado, explicité las condiciones de una nueva modalidad de integración en la aludida Mutualidad de Trabajadores Autónomos con una autonomía administrativa que, al tiempo que facilite el desenvolvimiento de la Mutualidad, promueva una corriente asociativa que no puede traer más que ventajas para todos en un sector social tan individualista y disociado como el que contempla esta Mutualidad.

Es natural que esta opción a la autonomía administrativa deba ir precedida de ciertas garantías, sean económicas o sociales. Pero para que realmente sea una opción apetecible y estimulante, es necesario que la autonomía sea real y efectiva, tanto para responder a las cotizaciones como para aplicar adecuada y coherentemente las prestaciones.

3. No parece difícil un desglose de las prestaciones a corto plazo y a largo plazo, con la consiguiente discriminación de cuotas y opción de concretarlas en la medida que interesa a los grupos que se integren o, si tal desglose ofrece dificultades administrativas, cabe que la integración de grupos se lleve a cabo con el reconocimiento explícito de participaciones autónomas concretas, siempre que respondieran a presupuestos justificados. Esto que no pudiera tener fácil campo de aplicación en grupos modestos, cabe que fuera de mucho interés para la promoción de grupos fuertes y numerosos. De todas formas, no puede calificarse de verdadera autonomía administrativa la simple recaudación y abono de cuotas por períodos más o menos amplios.

En un colectivo tan heterogéneo y poco coherente como es el de trabajadores autónomos, será de máximo interés el encuadramiento progresivo de sus miembros, si se quiere que el mutualismo sirva de cauce para encarnar las aspiraciones de sus componentes y actuar con eficacia y agilidad en el campo asistencial.

La administración pública y la Mutualidad parecen tener un interés común en esta evolución interna de la entidad en el desarrollo de una seguridad social que se quisiera fuera algo más que el ejercicio simple y pasivo de ciertos derechos minimistas.

Postura de Caja Laboral Popular

1. La Dirección de Caja Laboral Popular renuncia a su posible recurso administrativo-contencioso en el Tribunal Supremo, por la confianza que, en definitiva, le inspira el titular del Ministerio de Trabajo y sus colaboradores que, por otra parte, son quienes ejercen la tutela y la alta dirección del cooperativismo. Considera el problema creado por la resistencia de los socios de cooperativas de producción a afiliarse en la Mutualidad de Trabajadores Autónomos como una cuestión a resolver más con criterios morales que jurídicos, máxime cuando el desarrollo de las normas legales con respecto a los cooperativistas ha sido variable y precario.
2. Se reconoce explícitamente la necesidad de que los cooperativistas respondan a los imperativos de una solidaridad de escala más amplia que su respectiva entidad e incluso todo el sector cooperativo, para conjugar su esfuerzo con el resto del mundo laboral, para promover un orden social humano y equitativo. La integración en el mutualismo obedece a consideraciones sociales más que a las económicas y, por consiguiente, aceptan las cargas que ello pudiera suponer.

Pero tienen interés en no atenuar sus precedentes vínculos asociativos que han servido para hacerlos algo más fuertes y en el futuro han de constituir la base de una cooperación más generosa al desarrollo de los fines comunes.

SOLICITAN del Excmo. Sr. Ministro y de sus colaboradores la promulgación de una nueva disposición que, bien modificando las normas de la Mutualidad de Trabajadores Autónomos o dejando constancia de las razones que abogan por una integración colectiva de los cooperativistas, sirva para dar por terminado el período de precariedad e incertidumbre de los socios de cooperativas de producción y prácticamente suponga una aplicación del sistema especial previsto en la Ley de Bases de Seguridad Social, que podrá perfeccionarse en el futuro con los resultados de un ensayo y experiencia a que con el mejor ánimo de colaboración orientarán sus esfuerzos al menos los cooperativistas agrupados en Caja Laboral Popular, que de esta forma obtienen un nuevo testimonio de la auténtica tutela del Ministerio de Trabajo.

16

Centro Asistencial. Marzo 1965

Revisando cuentas

Nuestros cooperativistas destinan para atenciones residenciales y de previsión el 30 por ciento de sus anticipos reales, es decir, de todo lo que en tal concepto se contabiliza en sus haberes por sus prestaciones laborales ordinarios y extraordinarios. Consignado en la respectiva cartilla personal sirve para la financiación de cuantas prestaciones se justifiquen en el amplio margen de su previsión social.

Como se sabe, todo nuestro sistema de previsión social se cimenta en la responsabilidad personal con que actúa cada uno con posibilidades de apelación a los recursos comunitarios cuando los recursos propios resultan insuficientes: en buen concepto de solidaridad no se debe apelar a la misma más que cuando cada uno se enfrenta con problemas que rebasan su capacidad.

Nuestros cooperativistas en la empresa actúan en principio bajo la disciplina y control de sus órganos rectores y directivos: en la empresa cooperativa el campo de autonomía de cada uno a la hora de prestar sus servicios está mediatizado por la dirección y la organización que responden de unos planes meticulosamente estudiados, de los que la administración ha tomado buena nota. Pero no es así en cuanto se trata de la disponibilidad del 30 por ciento de los anticipos destinados a previsión social, que si bien también está estudiado y aprobado un reglamento, se trata en realidad de unas normas dentro de las cuales cada beneficiario tiene amplia autonomía personal.

¿Qué se puede decir del uso y aplicación que se hace de prestaciones que en bloque requieren una cantidad tan apreciable en cuanto al sentido de utilidad y responsabilidad que preside los actos de cada uno?

Por ahora diremos que los gastos y naturaleza de los mismos constituyen un buen índice de la madurez del sentido de responsabilidad y de la solidaridad de los cooperativistas. A través de los mismos cabe hacer bastante buen diagnóstico de la calidad moral media que se acusa en nuestras comunidades de trabajo.

Por ahora no descendemos a más detalles. Estos días va a ser posible disponer de datos interesantes: los que se refieren al balance trienal y a las consiguientes compensaciones previstas en el Reglamento.

Horizontes amplios

Detrás de cada cartilla de previsión y bajo la cobertura de las cantidades consignadas en las mismas no hemos de ver solamente las necesidades inaplazables de cada día, el médico o las medicinas que precisamos al presente: el horizonte de posibilidades que es preciso tener presente es mucho más amplio.

Se ha deseado que se cubrieran sin cicatería las necesidades presentes, pero su satisfacción no disculpa la calificación y previsión de las necesidades venideras y, sobre todo, la promoción de una acción asistencial y de previsión que consista en algo más de en seguir cubriendo "baches", arreglando "pinchazos" sin pretender otras modificaciones más radicales de cobertura o de medios de asistencia.

Los cooperativistas hemos de poder contemplar e interesarnos por un orden mejor que presuponga medidas más radicales de transformación y debemos tomar conciencia de lo que supone cultivar y cuidar la salud a lo largo de todo el proceso de la vida, en la gestación, en el niño, en el trabajo, etc., con todas las repercusiones que tiene su descuido en toda la comunidad. Al término de una vida laboral intensa debemos ver algo más que la concesión de una pensión a quienes se jubilan: los jubilados como personas y como seres sociales, que deben seguir

aspirando a algo más que vegetar y por tanto necesitan unas condiciones de desenvolvimiento específico concorde con su relevo en tareas más o menos penosas: requieren algo más que píldoras para curar los catarros, necesitan todo un complejo de atenciones que sirvan para mantenerlos en activo, si bien su actividad ha de revestir características singulares de relación, de entretenimiento o hasta de "trabajo". Hay que reconstituir un mundo nuevo a su medida.

Los excedentes de provisión social, que haga posibles un gasto responsable de necesidades inaplazables o atenciones discretamente austeras, deben servir para proceder a la adopción de medidas y providencias comunitarias para una esmerada atención de la salud con el cuidado de las madres, con la vigilancia y asistencia de los niños, con la promoción de una medicina de trabajo de índole progresiva en el seno de cada una de las empresas cooperativas, con la preocupación por la suerte de cuantos hayan de jubilarse un día, etc..

Un ensayo

El primer Centro Asistencial que estos días se abre en Mondragón, donde se ha dado el núcleo más denso y veterano de cooperativas, que constituyen un contingente de considerable influencia en toda la comunidad, aspira a ser un ensayo piloto para que su experiencia y resultados sean aplicables en otras comarcas.

Este Centro Asistencial abre sus puertas para toda la comunidad, sea o no cooperativista. Se desea y se espera la colaboración de las más variadas entidades y el esfuerzo inicial de promoción que hacen hoy las cooperativas asociadas ha de ser sin duda perfectamente compensado. Desde luego, ninguno que sea acreedor al nombre de cooperativista ha de disculpar su colaboración directa, personal y comunitaria.

El Centro Asistencial ha de ser un testimonio auténtico de solidaridad de las cooperativas y de los cooperativistas hacia sus convecinos, miembros de una comunidad humana, cual es en este caso toda la comarca con vínculos y relaciones tan hondas y tan espontáneas.

A través de este Centro Asistencial se trata de contribuir a la aplicación de otro postulado social tan entrañablemente humano como es la de igualdad de oportunidades de salud. Es problema complejo y por eso ha de desearse la conjunción de máximos esfuerzos por parte de cada uno de los sectores sociales o de las diversas entidades y órganos de administración. Los cooperativistas comienzan por ofrecer la suya con la más generosa disposición. Los primeros beneficiarios han de ser las madres seguidas por los niños en la medida en que se vayan ejecutando los planes previstos. La medicina de empresa con todo el complemento de medidas para su aplicación progresiva ha de tener un buen exponente en este Centro.

Una comprobación

En realidad este Centro es una convocatoria permanente de colaboración para todos cuantos interesa intervengan en una actividad tan delicada como es el cuidado y el cultivo de la salud. A este objeto los facultativos para los que su vocación y su profesión son valores sociales difícilmente cotizables constituyen el primer factor. Confiamos en que cuando toda una comunidad compruebe por sí misma toda la trascendencia de la empresa que se acomete, no han de faltar otros elementos también indispensables para llevar adelante el cometido en la escala que corresponde a un planteamiento parcial del problema, como es el que supone la presencia de una institución que nace para colaborar con quienes tuvieren interés por acelerar las aplicaciones tan variadas que requiere la salud del hombre y su asistencia social.

El concierto de necesidades y la conjunción o coordinación de soluciones que implica el establecimiento de este Centro Asistencial no tardará en hacernos ver a todos lo mucho que podemos cuando los más nos unimos.

Es una obra llamada a ser muy fecunda si actuamos con fidelidad a un gran espíritu de humanidad y de colaboración. Ha de ser una empresa nueva llamada a desarrollarse como otras que se han emprendido para otros quehaceres, que difícilmente podrían aventajarla en nobleza e interés.

Centro Asistencial. Agosto 1965

Se han cumplido cien días en la vida de esta institución y aunque joven, nos ofrece ya la visión de una utilidad amplísima, pues el campo de su acción es prácticamente ilimitado y estamos seguros se le dotará de la agilidad necesaria para, en lo posible, a través de él, disponer de los servicios médicos precisos en orden a una mejor representación de las distintas especialidades.

A modo de orientación, mensualmente se va informando de la estadística de servicios prestados. Por tanto vamos a referirnos aquí a lo que esta realización significa para una zona de alrededor de 60.000 habitantes, que pueden precisar de cualquiera de los servicios asistenciales.

Si bien la distancia que nos separa de las distintas capitales de provincia no es muy grande, queda incrementada por la especial configuración del terreno y si esto no fuera suficiente, hemos de añadir el extraordinario tráfico rodado que en nuestra provincia tenemos -uno de los primeros de España, según las últimas estadística publicadas- lo que, en conjunto, significa una gran pérdida de tiempo en casos de alguna urgencia en el traslado de cualquier persona para ser atendida debidamente.

En el aspecto económico, tanto colectivo como individual la puesta en marcha del Centro Asistencial ha significado un ahorro de millones de pesetas anuales, como en su día se podrá demostrar; no solamente por el hecho de los desplazamientos, sino por horas de trabajo perdidas y gastos extraordinarios efectuados con este motivo.

Nuestro interés en este momento está puesto, como decimos, en ir perfeccionando lo que, como ya vemos, era una necesidad fuertemente sentida y que gracias a la extraordinaria colaboración de Caja Laboral se ha hecho realidad. Sabemos que hay un gran camino que falta por recorrer y que en su transcurso nos surgirán dificultades de todo tipo, pero confiamos en la buena voluntad de todos para llevar a buen término este programa que tan de cerca atañe a nuestra comunidad.

Una realidad a la vista. Centro Asistencial. Marzo 1966

El Centro Asistencial y sus servicios van quedando cortos para las necesidades que ya las teníamos. En el breve espacio de tiempo que media desde la fecha de su apertura ha habido 10.500 consultas de las distintas especialidades establecidas en el mismo. Han nacido ya 232 niños y niñas en esta sede. Se han practicado ya cerca de 200 intervenciones entre operaciones quirúrgicas, de otorrino, etc., aparte de numerosas asistencias de urgencia.

Caja Laboral Popular, después de haberse enfrentado con todos los problemas de promoción de este Centro Asistencial, hace transferencia del mismo a Liga de Asistencia y Educación, con la que colaborará como una entidad patrocinadora a una con otras, que se espera vayan asociándose.

Liga de Asistencia y Educación pretende aunar los esfuerzos de todos para la conquista de nuevas metas más ambiciosas. Es de esperar que mediante su gestión futura se proceda a una conjunción de esfuerzos realmente interesantes para promover todo un Complejo Asistencial al nivel de lo más satisfactorio que pudieran tener otras comunidades desarrolladas.

Nuevos planes en vías de realización

Tratando de nuevos planes nos referimos naturalmente a auténticas realidades y no simples proyectos sin ninguna materialización. Mirando al futuro y pensando que el espacio actualmente disponible por Liga de Asistencia y Educación en su inmueble de Zaldibar acabe siendo insuficiente o inadecuado, están ya adquiridos e incluso hecho el primer proyecto de urbanización de una zona sanitaria y asistencial en un nuevo polígono con excepcional posición en orden a condiciones de espacio y orientación con 24.000 m2. de reserva.

Asimismo están en estudio avanzado otras fórmulas de colaboración con los Seguros Obligatorios y entidades superiores de Previsión.

Estén ya establecidas las siguientes Especialidades:

- Cirugía
- Ginecología
- Oftalmología
- Otorrinolaringecología
- Traumatología
- Tocología
- Urología
- Psiquiatría
- Digestivo
- Pediatría
- Radiología.

Van a comenzar los siguientes:

- Rehabilitación
- Fisioterapia
- Electroterapia
- Centro Spicotécnico
- Radiología
- Anestesiología
- Curas e inyecciones
- Diversos servicios de Medicina Laboral.

Gasto o economía

A propósito de las 10.500 consultas médicas evacuadas en el Centro Asistencial o de las hospitalizaciones que han tenido lugar en el mismo, ha habido quien ha advertido que hay que tomar nota de las economías ocultas de estos servicios, que parecen compensar por sí mismas los gastos de sostenimiento con que nos enfrentamos. Aun admitiendo que los supuestos de que partimos estuvieran sujetas a alguna desviación, no deja de tener su fuerza la observación.

Supuesto que las 10.500 consultas realizadas en el Centro Asistencial, un tercio, aproximadamente hubieran tenido que desplazarse a otros centros alejados de Mondragón, y estimando por término medio un presupuesto de unas 250 pesetas por consulta entre viajes, dietas, pérdida de salarios y sus gastos nos daría un montante global de ahorro de

$$3.500 \times 250 = 875.000 \text{ pesetas}$$

Si agregamos a esta cantidad los gastos correspondientes a las hospitalizaciones, cuya cuantía por paciente estimamos aproximadamente en unas 1.000 pesetas, teniendo en cuenta los desplazamientos en taxis, o ambulancias, más visitas periódicas de los familiares con sus

correspondientes gastos de dietas, nos dan una cifra nada despreciable de 937.000 pesetas de ahorro oculto. Esta cifra puede constituir un índice significativo que nos induce a meditar sobre las ventajas aún en el orden económico que ofrece Liga de Asistencia y Educación mediante la promoción y atención de estos servicios.

La Junta General

El día 1 de marzo se celebró la Junta General de Liga de Asistencia y Educación en la que hubo digna representación de las entidades públicas y privadas, civiles y eclesiásticas, de socios patrocinadores y directivos para la aplicación de las reformas estatutarias y conocimiento y aprobación del Plan para el año 1966.

Tras los trámites de rigor el Presidente de la Junta de Patronato de la originaria Liga de Educación y Cultura, Dn. Joaquín Arregui, hizo el descargo de dicho órgano, el de la Comisión Ejecutiva del Centro Asistencial, Dn. Luis Usatorre, a su vez el de dicha Comisión procediéndose a continuación a la reconstitución de una Junta Directiva Provisional para llevar a cabo las gestiones pertinentes a la formalización de las adhesiones de las entidades que desearan colaborar y la administración ordinaria de la entidad. Se acordó que esta Junta Directiva Provisional quedara constituida por los siguientes señores: Dn. Joaquín Arregui y Dn. Martín Arregui procedentes de la precedente Junta de Patronato, los Srs. Usatorre y Ayala, de la Comisión Ejecutiva del Centro Asistencial y los Srs. Basabe y San Pedro por las entidades que tienen ya comprometida su colaboración. Se facultó a los expresados miembros para que pudieran completar dicha relación con la designación de otros tres miembros más para que procedieran en todo caso a las gestiones pertinentes para que al término de dos o tres meses se convocara una nueva Junta General con asistencia de todos los que en aquella fecha tuvieren formalizada su adhesión en Liga de Asistencia y Educación para entonces al nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación y tomar otras medidas requeridas por el desenvolvimiento de la entidad.

La voz la tenemos todos

Liga de Asistencia y Educación es una entidad con puertas abiertas y será lo que quieren que lo sea quienes se comprometan a colaborar en la misma. Las posibilidades que tiene son grandes con tal que las colaboraciones comprometidas lo sean.

Estimamos que merece la pena de dedicar alguna gestión pública al examen y a la reflexión de las perspectivas que pudiera tener nuestra comarca mediante la promoción de esta entidad. A este objeto próximamente tendremos oportunidad de reunirnos en el Cine Gurea, pero hace falta que asistamos a la misma. El día y la hora serán fijados en anuncios situados en lugares visibles. Tomemos conciencia de esta oportunidad y asistamos a la reunión en plan activo.

El mejor síntoma de auténtica vitalidad de un pueblo es su voluntad de superación y participación activa en la resolución de los problemas comunes.

Una oportunidad

Las circunstancias, se ha dicho, no son ni buenas ni malas, son lo que quiere que lo sean cada uno. Las oportunidades existen para quien se decide por las mismas. El bienestar humano se compone siempre de muchas piezas y la medias conducentes al mismo son siempre complejas

y variadas. Con expedientes simples y fáciles no se llega más que a alcanzar globos que en el momento de alcanzar se desinflan y se desvanecen.

No alardeemos de ser pueblo maduro y progresista sin actuar cada uno por su parte con reflexión y peso. ¿De cuántas de las cosas que alguna vez nos sentimos satisfechos y hasta orgullosos nos hemos ocupado con seriedad?

Las grandes obras se levantan piedra tras piedra: Con constancia y tesón. Seamos capaces de edificar. Edifiquemos con nuestras obras más que con la lengua.

Asociación Liga de Asistencia y Educación. 1966

"Hoy el deber de justicia y de caridad lo cumple el hombre cada día mejor si, contribuyendo al bien común según su propia capacidad y las necesidades de los demás, promueve también y favorece las instituciones públicas o privadas que, a su vez, sirven para transformar y mejorar las condiciones de vida del hombre".

Estas palabras del apartado nº 30 del Capítulo II de la "Constitución Pastoral sobre la Iglesia y el mundo de hoy" del Concilio Vaticano II pueden figurar a la cabeza del programa que se impone la Asociación Liga de Asistencia y Educación de Mondragón en la convocatoria a un esfuerzo mancomunado con que inicia la segunda etapa de su existencia tras una reforma y adaptación de sus Estatutos Sociales al momento presente y a las necesidades insatisfechas de nuestra comunidad en orden a las exigencias sociales del bien común.

La apelación a los imperativos de la justicia y de la caridad y la necesidad de superar la ética individualista con la consiguiente acción comunitaria constituyen unos presupuestos dignos de los que nos llamamos cristianos y nos tenemos por hombres sensibles a los imperativos de la dignidad y promoción humana para consolidar una entidad potente que sirva de cauce para llevar a cabo una acción generosa en el campo asistencial, tratando de aplicar la promoción sanitaria en nuestra comunidad como se trata de hacer efectiva la aplicación de otros postulados tan trascendentales como las oportunidades de educación y trabajo.

El que en estos momentos otras instituciones estén llevando a cabo una política generosa en los campos de la educación y cultura ha motivado que la predominante preocupación originaria de acción educativa y cultural de esta Asociación, antes denominada Liga de Educación y Cultura, se polarice sin desentenderse totalmente de una preocupación educacional idónea, para contribuir al fomento de una convivencia y relaciones humanas de reciprocidad fluida y generosa, en fomentar directa e inmediatamente una acción asistencial conducente al fomento y al cuidado sanitario en el sentido más amplio. Por esto ha surgido la nueva denominación y la especificación mejor de su objeto social, habiendo quedado todo ello bien formalizado en los correspondientes Estatutos Sociales debidamente aprobados.

Esta entidad, que nació el año 1948 por iniciativa de los hombres de Acción Católica y de Padres de Familia, inaugura el año 1966 la segunda etapa de su vida con el impulso generoso de los mismos promotores y de las nuevas fuerzas surgidas en este espacio, con el mismo espíritu de superación y de apertura para que sean viables todas las colaboraciones procedentes de los más variados sectores para el logro de un mejor nivel de bienestar en nuestra comunidad.

Asimismo está resuelta a colaborar por su parte con todas las entidades e instituciones que dedican sus atenciones a este mismo campo asistencial.

Esta hecha la toma de conciencia de los problemas y tiene constancia la voluntad firme de abordar generosamente su solución. Se confía plenamente en que esta segunda etapa, que se emprende modestamente ha de tener un gran desarrollo paralelo a las necesidades y sensibilidad creciente en una comunidad vigorosa, como es la nuestra.

El programa

Está ya trazado en el artículo: es la promoción de una acción asistencial concorde con las exigencias progresivas de la solidaridad humana y cristiana. Por tanto no se trata propiamente de reemplazar a otras instituciones, sino de complementar su acción. Por lo que se refiere a nuestro pueblo, con un nivel de vida por encima del promedio de otras regiones colindantes, y con la perspectiva de amplias reformas de planes de asistencia y seguridad de ámbito nacional, que parece han de caracterizarse por unas prestaciones de carácter minimista en lo que pudiera afectarnos a nosotros al estar concebidos y regulados por una escala de solidaridad nacional, vamos a encontrarnos con la alternativa de tener que conformarnos con un nivel de prestaciones insuficientes para el grado de desarrollo nuestro o en la necesidad de tener que arbitrar por nosotros mismos la proyección y la administración de prestaciones complementarias.

Lo correcto es que nada proyectemos en paralelo a otras instituciones y providencias, antes bien tratemos de dar cobertura a aquellas exigencias sociales no previstas o insuficientemente atendidas por las prestaciones obligatorias o por el desfase que regularmente suelen acabar acusando las medidas administrativas que contemplan grandes colectivos.

Por este motivo, Liga de Asistencia y Educación tratará de mantener las mejores relaciones con los órganos de la administración pública o de las instituciones obligatorias de asistencia y seguridad social, ofreciendo su colaboración para la mejor gestión de sus prestaciones en todo aquello que fuere viable en el marco de actividades propias y disposiciones vigentes.

Estará atenta a la solicitud de colaboración para la más eficiente aplicación de las prestaciones con las que pudiera tener que ver la misma.

Lo que decimos respecto de los órganos públicos tenemos que repetirlo en relación con otras instituciones de carácter social concurrentes en los campos de atención de esta entidad: colaboración y reciprocidad para bien de todos.

En cada caso y en cada coyuntura se precisarán con fidelidad al criterio consignado las actitudes y posiciones a ocupar. Las fórmulas de relación pueden ser diversas: cabe desarrollar algunas atenciones contribuyendo a su gestión, otras mediante conciertos adecuados y naturalmente habrá siempre un campo en el que podrá actuar a discreción cuando se trata de atenciones nuevas demandadas por las exigencias de una solidaridad más generosa o una sensibilidad social más afinada.

Implicaciones institucionales

Liga de Asistencia y Educación inicia su segunda etapa, pero no sin que precedentemente se hayan visto las ventajas de una organización propia en este campo social.

La gran aceptación y el desarrollo espectacular que ha tenido el Servicio de Provisión Social de Caja Laboral Popular, que últimamente se había ubicado en el inmueble de la Asociación Liga de Asistencia y Educación, previo un contrato de arrendamiento de locales, constituye un punto de referencia y una experiencia que íntegramente se transfiere a Liga de Asistencia y Educación con toda la representación, antecedentes y fuerza que representa la misma.

Una simple ojeada a los datos de su Memoria o la simple toma de conciencia de la índole de sus relaciones con las más variadas instituciones constituyen por sí una garantía de su futura proyección.

Por eso el Servicio de Provisión Social de Caja Laboral Popular da un ejemplo digno de imitación al integrarse plenamente en Liga de Asistencia y Educación cuando nadie le ha podido

exigir esta "comunitarización" y ha contado y cuenta con medios para proceder en solitario por su camino de promoción. Es en aras de un mayor desarrollo de toda la comunidad por lo que obra de esta forma.

No es pues dicho Servicio o Caja Laboral Popular quienes promueven unas opciones nuevas sino la propia Asociación Liga de Asistencia y Educación, en cuyo seno se dan cita prácticamente todas las entidades e instituciones interesadas por estos problemas, sin que haya exclusivismos sino un noble juego de superación con la presencia moderadora de socios natos, que están destinados a ser tales las autoridades o instituciones que fueran acreedoras a esta intervención, así como el personal técnico o facultativo comprometido en su desarrollo.

Socios patrocinadores

Han de ser los propios organizadores y los órganos de la Asociación quienes van a fijar las condiciones mínimas para la calificación de entidades o colaboradores como Socios Patrocinadores. Este mínimo de aportación ha de servir para la fijación de los módulos ulteriores de representación de los mismos, como se desprende de todo el espíritu que ha informado la constitución y la estructura de la Asociación y a tenor de lo consignado en el artículo octavo de los Estatutos.

De esta forma no hay posiciones forzadas ni privilegios de ningún género, sino se da paso a la presencia y a la influencia de quienes contribuyan más activamente a la realización de los fines de la entidad.

Huelga decir que en un planteamiento correcto y actual de las preocupaciones humanas y sociales de nuestras empresas y entidades sociales, Liga de Asistencia y Educación constituye una fórmula de institucionalización de las respuestas que demandan las exigencias dinámicas y progresivas de nuestra comunidad. No vamos a afirmar que es la única fórmula que cabe aplicar ni que pudiera y tuviera que considerarse insuperable. Nos puede servir para madurar una experiencia y unas iniciativas que en otra fase de promoción pudieran ser a su vez objeto de estructuración social más ágil o idónea. De momento es prematuro predecir cuál puede ser la línea exacta de este desarrollo inspirado en móviles nobles justificables en todo momento, aun cuando la forma de su administración pudiera variar.

Una tarea inmediata de los órganos rectores de Liga de Asistencia y Educación ha de ser la información de sus posibilidades a los diversos sectores de nuestra población, y particularmente a las empresas industriales e instituciones sociales, tratando de promover su encuadramiento o una conjunción de esfuerzos en beneficio de toda la comunidad.

Período constituyente

La asociación Liga de Asistencia y Educación, ordenada en cuanto a sus líneas generales de estructura y con la servidumbre que ha de implicar la especificación y realización de los fines proclamados en su primer artículo, tiene muchas facetas que desarrollar en un diálogo abierto y en el marco de superación constante de sus socios. Lo que de momento pudiera acusarse en su organización de defecto es algo subsanable por propia acción. Pero sobre todo ha de quedar mucho sin mayor definición en tanto el Estado no haya desarrollado sus medidas administrativas para la aplicación de la Ley de Bases de Seguridad Social Pero ha de ser una ventaja importante el hecho de estar presentes con indudable voluntad de superación en el campo asistencial y de seguridad social para poder aplicar en nuestra comunidad a favor de la misma todas las opciones de superación y autonomía que ofrecieren las nuevas disposiciones.

No olvidemos que adquirir un adiestramiento y una solera en este tipo de actividades requiere tiempo y trabajo y lo que vayamos haciendo desde este momento lo tendremos bien ganado el día de mañana. Asimismo interesa que nos percatemos los dirigentes de empresas de que las demandas sociales en el futuro irán afinándose cada vez más, pues no cabe otra perspectiva que una conciencia y un estado de opinión mejor definidos con respecto a estos problemas. Los trabajadores y colaboradores de nuestras empresas seguirán fijando posiciones cada vez más avanzadas y concretas y bueno será que nuestros instrumentos jurídicos y providencias para llevar a su ánimo las máximas satisfacciones vayan madurándose.

Nuestra experiencia empresarial y económica

No pocas de las aspiraciones sociales de nuestros trabajadores y colaboradores pueden acusar un signo económico negativo o positivo según el giro que pudiéramos darles a tiempo, de forma que prácticamente las consecuencias por parte de los dirigentes de las empresas pueden ser de contenido sustancialmente distinto.

Nuestro sentido empresarial y económico es aplicable en el campo asistencial y de seguridad en la misma forma y con los mismos resultados satisfactorios o negativos con que se aplica en otro campo de actividades. No hay que considerar este campo asistencial y de seguridad como un simple sector de consumo en el que siempre y para todo ha de moverse uno regando con recursos unas apetencias. Hay atenciones abordables con inversiones amortizables e incluso discretamente rentables.

En el estudio y análisis de estos problemas hay que actuar con amplias perspectivas: lo que se invierte y se emplea en la atención sanitaria de los niños lo recuperamos o al menos nos economizamos más adelante con adultos. La medicina de empresa, con los complementos que pudiera implicar, no es un gasto sino una inversión rentable a corto plazo. Las providencias que cabría adoptar con los jubilados o enfermos pueden revestir igualmente el carácter de unas inversiones con una recuperación gradual y permanente. Tenemos otras diversas prestaciones, como pudieran ser las referentes á los hogares infantiles que han de poder reemplazar aceptablemente a la falta de otros servicios domésticos. En definitiva, actuando con sentido práctico y en escala limitada de una comarca o zona podemos llegar a soluciones muy amplias de apetencias sociales. Pero, sobre todo, habremos podido dar un testimonio digno de nuestra solera social y cristiana.

No lamentos, sino acción

Afortunados de nosotros si tenemos quienes acusan este estado de conciencia y sensibilidad social. Colaborando con ellos todos llevamos las de ganar. Pero en nuestro caso no solamente tenemos que congratularnos de tener entre nosotros quienes comparten unas ansias de renovación y superación dignos de una comunidad pujante, sino también tenemos constancia de las mejores disposiciones de amplia y valiosa colaboración en los más variados planos de la administración pública y privada, avalada no sólo con promesas sino con previsiones y providencias interesantes.

Tal vez nada pueda escogerse más idónea para mantener entre nosotros un clima de comunidad como esta acción asistencial, cuyas ventajas son directas e inmediatas para toda la población y cuyo impacto forzosamente ha de acusarse en todo el ámbito de nuestras empresas y entidades.

No nos lamentemos de divisiones si en lo que puede unirnos a todos y beneficia a todos por igual hacemos discriminaciones. Tampoco demos curso a lamentos que pueden tener remedio mediante una acción que está a nuestro alcance en este momento.

Nada ni nadie nos obliga mediante la colaboración que necesita Liga de Asistencia y Educación a soportar hipotecas o cargas molestas: nuestra actitud ha de ser un exponente de nuestro espíritu ya que no depende propiamente de nuestra situación económica en los términos que se plantea.

Un paso adelante. 1966

Liga de Asistencia y Educación es una entidad abierta y sujeta a un imperativo de desarrollo para poder ser fiel a sí misma y acreedora a la atención de un mundo que evoluciona rápidamente, cual es el de la aplicación progresiva de acción preventiva y sanitaria, laboral y extralaboral.

Debe ser un instrumento y un cauce para de los nobles afanes de superación de los hombres y de la comunidad sensible a los requerimientos de unas necesidades, cuales las asistenciales y sanitarias, tan valiosas para promocionar el bienestar humano.

Es un campo de actividad en el que pueden converger igualmente los hombres y las fuerzas activas independientemente de sus concepciones económico-sociales con tal que aceptaran hacer honor a un sentimiento humanitario, puesto que los presupuestos económicos destinados a estas atenciones en la forma que trata de aplicarlas esta entidad son un factor de economía y no de gasto: se sobreentiende siempre que fuéramos capaces de ponderarlos en una escala comunitaria mínima.

Tal vez le falte a Liga de Asistencia y Educación para pasar a una nueva etapa de desarrollo sin la tutela exclusiva de sus progenitores un clima público de cooperación, a cuyo objeto será preciso crear un estado de opinión pública sobre su naturaleza, objeto social y perspectivas, que prácticamente desautorice todas las disculpas con las que pudiérase encubrir la apatía social o las resistencias inconfesables de sectores insolidarios.

Indudablemente deben tener conocimiento y conciencia del interés y de las posibilidades que encierra esta entidad cuantos actuen en calidad de representantes de los trabajadores en los diversos organismos y funciones: son los primeros que pueden y deben constatar la índole social de esta entidad, que puede ser para ellos, más que para nadie, objeto de atención desde el momento que ya no cabe duda que cuenta con la aceptación de tan numeroso público a pesar de que su utilización no se le haya presentado con las facilidades que se hubieran podido desear, particularmente desde el punto de vista de compatibilidad o complementariedad con los servicios concertados y obligatorios del Seguro de Enfermedad. Pero hoy este inconveniente está obviado con tal que por nuestra parte exista una mínima colaboración, totalmente asequible.

Otros que no parece que debieran ser ajenos a las contingencias de cuantas medidas e instituciones están destinadas a encarnar las más puras esencias de solidaridad humana y caridad cristiana son cuantos más o menos directamente intervienen en la formación de las conciencias o ejercen una influencia educativa, que difícilmente puede realizarse sin hacerse cargo de todo este contexto institucional de asistencia y de previsión y de sus posibilidades y exigencias. Cuando

será que las apelaciones humanitarias y solitarias aparezcan con suficiente matización como para que encajen en un mundo de realidades sin quedar desvirtuadas en simples afirmaciones inconsistentes y extra temporales?.

Liga de Asistencia y Educación y lo que en nuestra comarca encarna la misma o el juego que puede dar, necesitan ser tomados en consideración al menos mientras otros expedientes mejores no estuvieran elaborados. Pero para que efectivamente tengan efectividad progresiva los postulados y las realizaciones emprendidas hace falta que disfrute de una opción pública clara, cuya promoción y desarrollo tienen que ser los primeros quehaceres de los órganos rectores de esta entidad y de sus colaboradores. Hay que impulsar una conciencia activa en una comunidad que en principio comparte los afanes de una institución.

Bajo este aspecto prospectar el futuro es más fácil de lo que pudiera ser respaldarlo con suficiente provisión de medios mientras nuestra sensibilidad social y experiencia de soluciones comunitarias sea tan corta.

Entendemos que de momento tenemos suficiente campo de aplicación y experimentación en el modesto Centro Asistencial, cuyo desenvolvimiento acompañado del correspondiente progreso en una concepción y educación más social, nos deparará los otros elementos precisos para llegar a estudios detallados y a la puesta a punto de todo un dispositivo institucional y administrativo para acometer más adelante la realización de proyectos más ambiciosos, para los cuales se han dado ya algunos pasos, como pueden ser la reserva de terrenos realizada para llegar un día a la construcción de una auténtica ciudad o complejo sanitario o asistencial en uno de los más bellos rincones de Mondragón.

El desarrollo pleno del actual Centro Asistencial no puede tener otro término natural ni mejor que la toma de conciencia y el recuento de posibilidades para un día dar una solución definitiva en escala de las necesidades de nuestro pueblo a un complejo de providencias desde el niño hasta los ancianos pasando por una concepción actual de asistencia y previsión, que no son sinónimos de refugio y hospital, sino de actividad preventiva y tenaz y compensación digna a quienes han trabajado, sin que los achiquen la sensación de ser penosos para nadie ni de inútiles en un mundo que todo invita a hacer valer las propias fuerzas adecuadamente a cada momento de la vida.

Bajo este aspecto una primera providencia que impone la vertiginosa evolución tecnológica y económica moderna es la de opciones de actividad para hombres que al abandonar sus tareas habituales conservan el vigor físico y espiritual o el simple deseo de seguir afirmando su personalidad en alguna actividad o gestión. Hay que ir pensando en que los relevos en el trabajo desde cierta edad no supongan la total suspensión de actividad ni la consiguiente necesidad de apoyarse totalmente en providencias precedentes o extrañas. Hay que ir haciéndose a la idea de que caben actividades de indudable interés humano y no despreciable significación económica para los hombres que sienten el paso de los años, pero no tal que otras condiciones de trabajo, horas, etc., pudieran darles plena satisfacción. La jubilación debe tener una solución con opciones diversas según los deseos y espíritu de cada hombre, sin que ya el factor propiamente económico deba ser el determinante fundamental de su actividad.

A una con eso o para después de eso, según los casos, hay que hacer providencias para que nuestros hombres y nuestras mujeres en la última etapa de su vida dispongan de todo un contexto urbanístico, de servicios y atenciones en consonancia con sus condiciones singulares, cuando por la misma evolución de los hábitos de la vida social, se encontraren más o menos solos: es cuando pudieran estar más justificados por apartamentos concebidos con todos los servicios comunitarios precisos asequibles a todos a discreción propia. Pero esto supone realmente toda una concepción y proyección de residencias para tales.

El futuro se ha de explicitar y aclarar lo suficiente como para que en cada etapa pudiéramos seguir dando pasos hacia adelante con tal que no se extinga o se atenúe nuestro sentido social y humanitario. Liga de Asistencia y Educación tiene que ser una convocatoria abierta y constante para encauzar la colaboración de todos los hombres de buena voluntad y para seguir alcanzando nuevas metas de realizaciones, que ya están en marcha y que pueden acelerarse.

El futuro que se nos hace presente en 1967 y para este ejercicio hay un programa que se impone y parece abordable sin mayores dificultades en el supuesto de una cooperación social más amplia. El Hogar Infantil es algo que está clamando la necesidad entendiéndolo por tal la organización de una asistencia precisa para liberar por una parte a las madres que hoy no pueden disponer de asistentes para sus niños y por otra parte necesitan poder disponer de tiempo y autonomía hasta para cultivar su vida personal: bajo otro aspecto esta asistencia llevada a cabo con vigilancia médica aplicable sin mayores dificultades en un centro montado a estos efectos, es un primer paso interesante en el cuidado de la salud, tal vez en ninguna otra fase de la vida aplicable con mejores perspectivas.

La organización de los servicios y el desarrollo de las atenciones del Hogar Infantil ha de ser progresivo y por tanto puede comenzarse con las medidas más elementales de higiene, de entretenimiento y asistencia consistentes en las prestaciones más indispensables en esa edad.

Otra posibilidad inmediata constituye la ampliación a efectos de hospitalización y el establecimiento de una residencia laboral para chicas, realizables ambas cosas sin nuevos compromisos de personal especial en administración o servicios. Asimismo constituyen dos realizaciones en alguna medida autofinanciables.

Bueno será que terminemos este capítulo recordando que entre el pasado donde quedan nuestros recuerdos y el futuro hacia el que remitimos las mejores ilusiones tenemos el presente en el que hemos de sentir y aplicar los deberes y el deber nuestro de esta hora cara al año 1967 es conjugar más estrechamente nuestras fuerzas y dar un paso más hacia adelante.

21

Lagun-Aro. Noviembre 1.969

Reflexiones

Lagun-Aro no es una compañía o sociedad de seguros, que nos ha admitido a los cooperativistas.

Lagun-Aro no es un compañero de viaje más o menos simpático con el que nos hemos encontrado, pero al fin y al cabo con el que en el mejor de los casos podemos tener en común algunas preocupaciones.

Lagun-Aro somos nosotros mismos y nadie más que nosotros organizados para satisfacer en común unas necesidades, poniendo también en común unos recursos nuestros, de forma que lo que entra y sale de Lagun-Aro es lo mismo que lo que entra y sale de nuestra respectiva cartera. Abusar de Lagun-Aro sería tratar de engañarnos tontamente a nosotros mismos.

O lo que es peor quien busca a Lagun-Aro o en Lagun-Aro más de lo que necesita es un sujeto vil que pretende de los demás como él que carguen con sus irresponsabilidades y descuidos.

El comportamiento en el seno y con la administración de Lagun-Aro cabe que sea el observatorio que mejor acredita la sensibilidad, honestidad y categoría humana por eso mismo cabe actuar sin reproche y protesta directa de nadie en derredor nuestro.

Pero ¡ojo señores! que por el hecho de que Lagun-Aro tenga o nos ofrezca unos Estatutos o un Reglamento distinto de nuestra Cooperativa o utilice una cartera más o menos nutrida de la personal no es que tenga otro origen, otros manantiales o medios financieros distintos de los nuestros, de los de cada uno de nosotros.

¿Lo sabemos? ¿Obramos como si utilizáramos lo propio?.

Hemos tratado de indagarlo en la Administración de Lagun-Aro y en respuesta a nuestra curiosidad nos han enviado la siguiente nota que transcribimos íntegramente

Información

Como saben todos los socios de Lagun-Aro, la política de esta entidad está apoyada sobre la colaboración de todos, especialmente sobre la actuación responsable ante los gastos. La gestión mutualista lleva implícita esa postura o voluntad de actuar siempre con seriedad y responsabilidad.

Hasta este momento nos hemos encontrado con actos de todas clases, correctos e incorrectos, como era de esperar habida cuenta de nuestra condición humana. No vamos a hacer historia de esos accidentes, pues sería enojoso y quizá poco interesante, pero sí queremos comentar algunos de carácter positivo.

De todos es sabido que se tienen establecidos unos controles para conocer el nivel de gastos por comunidades mutualistas y que las desviaciones de carácter negativo en algunas de las prestaciones, como asistencia sanitaria, son sancionadas con un incremento del porcentaje de su precio que debe pagar el socio. Pues bien, esto ha sucedido en algunas comunidades mutualistas, o mejor dicho, puede ocurrirles, ya que el dato válido será el de fin de ejercicio, y su reacción ha sido absolutamente correcta. ¿Cómo han respondido?

Una vez dada la alarma, comunicación de datos en un momento del ejercicio, han estudiado el problema y, sin recurrir a ayudas externas, han decidido crear un fondo especial, a cuyo efecto abonarán cuotas también especiales, para equilibrar el exceso de gastos que se ha producido y que pueda producirse hasta fin de ejercicio.

Puede parecer un gesto sin importancia, normal. En definitiva, es actuar con sentido de responsabilidad. Sin embargo, este gesto ha satisfecho especialmente a la Dirección de Lagun-Aro porque no siempre lo normal es regla aplicada en nuestras conductas como mutualistas.

Resaltamos este hecho para animar y felicitar a sus autores, agradeciéndoles su sentido plenamente mutualista. Además, para que toda la comunidad pueda reflexionar y sacar las conclusiones prácticas precisas.

Debemos tener en cuenta que un aspecto importante de nuestra labor de promoción humana es, precisamente, conseguir el auto-gobierno personal, es decir, una actuación humana libre y consciente en todos los actos de nuestra vida. Por ello, es alentador y puede servir de estímulo a todos el ejemplo de alguna de nuestras mutualidades, que como decíamos antes, han sabido responder en un momento dado.

Lagun-Aro. 1973,1974

Excmo. Sr.:

Nuestra experiencia cooperativa y concretamente la problemática de la Cooperativa de 2º Grado Lagun-Aro para prestaciones asistenciales de todo el contingente de trabajadores cooperativistas de las Cooperativas asociadas en la misma, nos mueve a exponerle algunos puntos de vista dignos de tenerse en cuenta al desarrollar la Normativa para la aplicación de la Ley General de Cooperativas.

Bases Cooperativas

Señalamos como bases cooperativas los presupuestos que han tenido calidad de tales en nuestra experiencia cooperativa y en su desarrollo.

El trabajo, el ahorro y la inversión han constituido no fases o procesos desconectados entre sí para hombres y pueblos concienciados y resueltos a utilizar todos sus recursos para la promoción de nuevas opciones de bienestar como de formas de sociedad idóneas para ello.

El compromiso cooperativo, inductor de la experiencia cooperativa conducente a la consecución de simultáneos objetivos de mejoras económicas y de transformaciones sociales, implica la indudable actitud económica y social para una promoción asimismo individual y colectiva.

El interés de los protagonistas de una experiencia cooperativa emprendida con tales bases no se ciñe a la empresa para trabajar sino que precisa de sus empresas y de su trabajo para humanizar toda una existencia, so pena que optaran por renunciar a ello por problemas irresolubles o complejos impropios para afrontar su solución por propia iniciativa y mediante organización idónea.

El caso de los promotores y protagonistas de la experiencia cooperativa como de los responsables de la gestión de Lagun-Aro para prestaciones asistenciales y de previsión, es el de los que se han sentido capaces y respaldados para seguir acreditando la fórmula cooperativa como sistema idóneo para seguir otros problemas que la evolución social y el desarrollo económico plantearen y precisaren de solución.

Proceso seguido

Los trabajadores cooperativistas que por su condición de tales quedaron en su día sin opciones coherentes de Seguridad Social e incluso desamparados en sus previsiones vigentes en aquellas fechas iniciales de su experiencia, en 1959 procedieron a la promoción de la cooperativa de Crédito denominada Caja Laboral Popular, de ámbito regional y a su amparo al establecimiento en su seno de un Servicio de Provisión Social para la cobertura de sus prestaciones asistenciales y de previsión.

El Servicio de Provisión Social establecido en 1959 se llevó a efecto con el correspondiente Reglamento, Organos de gestión y autonomía bien definidos aun cuando se hacía en el seno de una entidad constituida por todas las cooperativas que se asociaban para la resolución común de sus aspiraciones con personalidad jurídica en calidad de Sociedad Cooperativa de Crédito como la modalidad más idónea en aquellas fechas para tales efectos.

La simple transcripción de los artículos de las Normas Básicas contenidas en el aludido Reglamento de Provisión Social pone de manifiesto la naturaleza y la previsión con que se procedió a tal expediente.

Servicio de Provisión Social, 1959

Artículo 1.

Se establece el Servicio de Provisión Social en cumplimiento de los propósitos y preceptos de asistencia, seguridad y previsión social de los asociados y demás Cooperativas que sean

admitidas a este Servicio. La gestión y la administración del Servicio de Provisión Social será autonomía de acuerdo con el artículo 61 de los Estatutos de Caja Laboral. Se acomodará a las disposiciones generales vigentes, tanto de carácter cooperativo como de previsión, que requieran la eficacia y el nivel de las prestaciones.

Artículo 2.

La estructura del Servicio de Provisión Social adquirirá la personalidad jurídica propia si el desarrollo de sus prestaciones lo requiere, acogándose en este caso a las disposiciones vigentes sobre mutualismo.

Artículo 3.

La estructura del Servicio de Provisión Social se ha basado en la máxima responsabilidad y autonomía personal al respaldo de la solidaridad humana y cristiana de cada una de las comunidades de trabajo.

Artículo 4.

El Servicio de Provisión Social desempeñará su cometido sin espíritu de lucro. Caja Laboral Popular tutelaré las prestaciones con idéntico espíritu y proyección.

Artículo 5.

Su ámbito será regional.

En los siguientes artículos se señalan los socios que serán de dos clases: beneficiarios y patrocinadores, éstos serán las Cooperativas en las que aquellos están integrados en su calidad de Trabajadores Socios. Asimismo se especifican la necesidad de Registro de Socios, el Régimen Económico, de las Prestaciones, de la Organización y de Gestión, los órganos rectores, la Asamblea General, la Comisión Directiva, el régimen disciplinar y de Vigilancia, etc.

Mutua libre

En 1969, a los diez años de funcionamiento y crecimiento ininterrumpido y gestión satisfactoria, se da el paso de dotar al aludido Servicio de Provisión Social de personalidad propia para lo que, tal como se preveyeera en su día en el antes citado artículo segundo del Reglamento del mismo, se aprueba como Mutua, cuyos Estatutos Sociales fueron aprobados y registrados en 19 de junio de 1969 con el nº 2.976 de Entidades de Provisión Social.

Huelga añadir que lo deseado por sus promotores y protagonistas hubiera sido hacerlo como entidad cooperativa, adoptando la de Mutua por las carencias o limitaciones que a los efectos de optimización gestora y coherencia representara la entonces vigente legislación cooperativa. La denominación adoptada para dar continuidad a las prestaciones en calidad de Mutua fué de Lagun-Aro, que así se llamó al legalizarlo. como Mutua el Servicio de Provisión Social, que originariamente fué también cooperativa, en cuanto a personalidad jurídica que le respaldara.

Sin alteración práctica en la línea de las prestaciones establecidas y con nuevo desarrollo de las mismas y ante nueva coyuntura legislativa cooperativa de 1973, en esta fecha al amparo del Reglamento General de Cooperativas vigente se procede a la constitución de la Cooperativa

de 2º Grado, que como tal reasume en calidad de Reglamento General de Régimen Interior toda la normativa acreditada y vigente de Mutua así como ésta reasumiera la del Servicio precedente.

La nueva Ley General de Cooperativas entra en vigor con nuevas perspectivas y se replantea la necesidad de acomodar los Estatutos y Reglamentos correspondientes vigentes a las instituciones creadas.

Replanteamiento cooperativo

Para los protagonistas de una experiencia cooperativa la Ley General de Cooperativas ofrece una perspectiva nueva, que en su primer artículo señala que, "*cualquier actividad económico-social ilícita para la mutua y equitativa ayuda entre sus miembros y al servicio de éstos y de la comunidad*", es viable bajo la modalidad de Sociedad Cooperativa con arreglo a las cláusulas de la nueva Ley General de Cooperativas.

El deseo de tratar de resolver en coherencia cooperativa y con amplia visión global los problemas del trabajo, no simplemente en un ciclo o fase de la vida sino de por vida, mediante unas nuevas formas de sociedad destinadas a humanizar la existencia humana y no simplemente una fase activa, queda bien evidenciado en los antecedentes organizativos antes aludidos de los promotores de la experiencia cooperativa de Mondragón prácticamente extendida a toda la región.

Al tratar de mejorar las condiciones de vida se ha tratado de dar solución aceptable y dinámica a las exigencias educativas, laborales, de asistencia, naturalmente el trabajo y el ocio, como el empleo y sus aplicaciones o suspensiones derivadas de tantos factores han sido objeto de atención, estudio y resolución coherente. Y la coyuntura económica como todas las circunstancias de una dinámica que se impone en todos los ámbitos de existencia humana se ha deseado a acogerlos a las posibilidades de una Solidaridad humana amplia, expansiva, idónea a las características de cada comunidad como de los pueblos y de los tiempos en los que se desenvuelve la existencia humana.

Cuando se trata de unos pueblos o colectivos en los que se adopta la solidaridad como clave de relación y convivencia humana y social, y desde jóvenes y en la etapa de mayor vitalidad se ha sabido permanecer fiel a sus imperativos, es forzoso tener que adoptar en la misma línea y con las mismas servidumbres y posibilidades los problemas que rebasan dicho ciclo existencial.

Los protagonistas de la experiencia cooperativa aludida al proyectar sus mecanismos e instituciones de seguridad y de previsión social no lo han hecho por afán de singularizarse y menos aún de disfrutar aislada o estancadamente de privilegios o situación ventajosa con respecto a resto de trabajadores.

El interés por los fueros cooperativos viene determinado por la imperiosa necesidad en que estos trabajadores que al propio tiempo son empresarios tienen de valerse por sí mismos frente a todas las dificultades y avatares de la vida y desarrollo empresarial. Por tanto en calidad de trabajadores y empresarios tratan de que su conciencia proyección de tales se proyecte hasta los límites de su previsión y de sus fuerzas.

Problemas cooperativos

Instituida la cooperativa de 2º Grado para canalizar y regular las prestaciones asistenciales en principio en línea de complementariedad con las de Seguridad Social Obligatoria, pero conscientes de las peculiaridades que en su caso caben aplicar progresivamente tanto en

posición pionera como de interés común que pudiera trascender al contingente formalmente comprometido en empresas cooperativas, procedemos a exponer alguno de los problemas que parecen vislumbrarse para una aplicación óptima a las disposiciones y previsiones de la Ley General de Cooperativas, que se deberá abordar con la correspondiente adaptación de los Estatutos Sociales tanto de Empresas Cooperativas como de sus Entidades de Segundo u ulterior grado.

Concretamente por lo que se refiere a la entidad cooperativa Lagun-Aro apoyada y constituida por la mayoría de las empresas cooperativas de la región para la promoción de prestaciones asistenciales y de previsión social, interesa observar que a la luz de la experiencia obtenida y con miras al mejor desarrollo futuro de dichas prestaciones, debe quedar bien constatado y también, a poder ser, ser viable en términos del Reglamento de Cooperativas que ha de especificar no pocas cuestiones remitidas en la Ley General de Cooperativas al Reglamento correspondiente que ha de elaborarse.

La viabilidad de Cooperativas para la promoción y gestión de prestaciones asistenciales y de previsión social, debe poder concebirse para tensar la responsabilidad y la capacidad creativa de los trabajadores sin mengua de las opciones de Seguridad Social Obligatoria, que como tal ha de moverse no carente de rigidez gestora como también en la línea de una solidaridad atemperada a las coyunturas oscilantes, apoyada más en recursos públicos que propiamente sociales o comunitarios más discriminables.

La autonomía cooperativa o comunitaria debe ser conducente a la práctica de más responsabilidad creativa y para ello estimulante previamente de ahorro en el consumo o disponibilidad de recursos destinables a tales finalidades. Precisamente la experiencia cooperativa precedentemente aplicada en este campo asistencial ha contrastado tales posibilidades que en su caso son realidades acreditadas con hechos.

Singularidades

La clasificación de prestaciones de reparto y de capitalización ha constituido una previsión y una apelación singularmente significativa a los efectos de tensar más o menos automáticamente la responsabilidad individual en el consumo de prestaciones, responsabilidad traducida en ahorros susceptibles de ulteriores procesos para mejoras de prestaciones.

Una contrariedad con la que parece tropezarse ya es la consistente en la viabilidad de poder afrontar sobre la Base Cooperativa las prestaciones de capitalización con dificultades para llevarlo a cabo sobre dicha base de organización cooperativa las prestaciones de reparto.

Sinceramente la naturaleza y la complejidad o sencillez administrativa al alcance de todos los trabajadores para percatarse del sentido y alcance de las economías de prestaciones de reparto, destacada como la más apropiada para encuadrar e interesar a la base con implicación individual o personal fácil de motivar en su gestión. Si es caso las prestaciones de capitalización son las que entrañan mayor complejidad gestora como también una mayor lejanía de cada socio individual, por lo que parecen por sí más idóneas para cooperativas de 2º grado, como es en efecto Lagun-Aro a cuya situación y perspectiva nos referimos.

La solución ideal para los promotores y protagonistas de la experiencia cooperativa aludida como para los rectores de Lagun-Aro sería el que pudiera desdoblarse la misma en dos entidades cooperativas, ambas cooperativas, la una para prestaciones de reparto y la otra para las de capitalización, cuyo número y naturaleza respectiva están ya definidas en el Reglamento General de Régimen Interior elaborado tras larga experiencia y que se adjunta.

Lagun-Aro. Comunidades Cooperativas. Cuarto escalón. Octubre 1975

Bajo el título de cuarto escalón, someto a la consideración de los lectores algunas reflexiones de las dichas en voz alta que me han surgido ante las recientes iniciativas patrocinadas por Lagun-Aro con la puesta a discusión de los nuevos proyectos que sobre comunidades cooperativas y accidentes corporales están siendo sometidos a la consideración de los órganos sociales de las cooperativas para recibir de los mismos su crítica y posible perfeccionamiento.

Lejos están los días en los que la angustia individual de sentirse solo frente a los acaeceres de la vida obligó, por vez primera, a montar un sistema primitivo de comunitarización de riesgos. Recordando aquellos tiempos, existe cierta nostalgia al recordar aquellos momentos en los que el miedo real al futuro tenía como contrapartida el saberse amparado por toda una comunidad.

A medida que nuestro colectivo fue evolucionando económica y sobre todo mentalmente, el sistema inicialmente establecido resultaba insuficiente para dar respuesta a las crecientes necesidades de cobertura que unas condiciones de vida y unas apetencias colectivamente sentidas iban exigiendo.

De aquí surgió la figura de Lagun-Aro Mutua, que daba respuesta a aquellas exigencias en base a una comunidad de riesgos más generalizada, aunque sin olvidar la responsabilidad individual que aún hoy sigue siendo pilar de nuestro sistema.

Cinco años permanecemos en esta segunda fase pero, transcurrido este tiempo, sentimos nuevamente la necesidad de establecer unas modificaciones en nuestro ordenamiento escrito, a fin de adecuarlo a la realidad en la que estábamos inmersos.

Hoy, como consecuencia de nuestra propia dinámica, creemos que ha llegado el momento de efectuar una autocrítica y, consiguientemente, establecer nuevos cauces que delimiten nuestra cobertura como algo que, sin dejar de ser mutualista, comunitario, sea al mismo tiempo responsable y ello en base a las siguientes reflexiones.

Estamos asistiendo, y en su medida protagonizando a un espectacular avance en el camino del progreso social que lleva hacia un desarrollo de los valores humanos a través de una mayor responsabilidad individual y social del hombre.

Nuestra comunidad actual, base y sustancia de Lagun-Aro pide una participación real en la elaboración de cuantas cuestiones le afecten, rechazando o aceptando malamente decisiones apenas en las que no han sido previamente consultadas. Consciente de esta realidad, la base

pretende una evolución de la sociedad hacia nuevas formas de relación que permitan su acceso pleno al protagonismo que desea asumir. Se impone, pues, el cambio hacia estructuras más participativas y éste es el problema fundamental con el que se enfrenta nuestra comunidad. Mucho es el camino que tiene recorrido nuestras cooperativas, y concretamente Lagun-Aro, pero todavía no es suficiente.

Por todo ello, la Junta Rectora de Lagun-Aro, consciente de la madurez alcanzada por su cuerpo social, y con el deseo de transmitir a la base las facultades que en su día le fueron confiadas por la Junta General, ha propuesto un proyecto de Regulación de Comunidades Cooperativas que trataremos de resumir a continuación.

Se trata de revitalizar la figura de comunidad cooperativa que se halla recogida en nuestro Reglamento de Régimen Interior y que agrupa cooperativas en razón de integración empresarial, proximidad geográfica, actividad o por exigencias del mínimo de cooperativistas previstos en el mencionado Reglamento.

Las funciones atribuidas a las Comunidades se realizarían a través de un órgano que podría denominarse Comisión Delegada, figura integrada prioritariamente por miembros de los Consejos Sociales de las Cooperativas integrantes de la Comunidad y proporcional de alguna manera al número de socios de la misma. Otros elementos integrantes de la comisión serían: un Jefe de Personal de cualquiera de las cooperativas de la Comunidad, designado por la propia Comisión y el Presidente que represente a la Comunidad en Junta Rectora de Lagun-Aro, mecanismo este último que, aunque no viene recogido en nuestro actual ordenamiento jurídico, sin embargo, se está llevando a efecto en la actualidad. Asimismo, en calidad de asesor técnico y por lo tanto sin derecho a voto, la comisión contaría con el Servicio de Medicina de Empresa.

Para que las Comisiones Delegadas puedan asumir las responsabilidades de su gestión, será preciso definir los límites de su competencia. En este sentido tendrán facultades ejecutivas en relación con los asuntos de la propia comunidad y en el ejercicio de estas funciones contarán con las atribuciones que en orden a las prestaciones de Asistencia Sanitaria e Incapacidad Laboral Transitoria corresponden a Junta Rectora y Dirección. Por otro lado, la presencia de los representantes de la base concede una particular relevancia a las opiniones que, por propia iniciativa o petición de la Junta Rectora o Dirección, sean transmitidas por las Comisiones Delegadas en cuestiones relacionadas con el Reglamento de Régimen Interior la normativa o cualquier otra consulta que se suscite. En este punto el proyecto anuncia diversas facultades a título enunciativo, que en el futuro se verán notablemente ampliadas.

Y hasta aquí lo que sustancialmente recoge la propuesta.

Entre los aspectos positivos de nuestra cobertura social, hay sin duda uno que se destaca con luz propia: la libertad en su implantación. Se pueden incluir aquellas necesidades que en cada momento la colectividad crea que deben ser cubiertas por ella, rechazando aquellas otras que por incremento de nivel de vida o por cambio de mentalidad estimemos pueden ser soportadas a título individual.

Pues bien, frente a este esquema, iniciamos el cuarto escalón que desde Lagun-Aro creemos abrirá unos amplios cauces que dan salida a la dinámica de nuestro colectivo en algo tan cercano y tan encerrado como es nuestra propia seguridad. Pero no es sólo eso. En la medida que las Comisiones Delegadas adquieran la vitalidad que deben de poseer, contaremos con un órgano que mejorará la representatividad en la toma de decisiones, alcanzando las metas que queramos conseguir y estableciendo las líneas de conducta que la comunidad estime más oportunas en cada uno de los estudios de su devenir histórico.

Sólo nos queda desear que sepamos y queramos utilizar este nuevo órgano para hacer realidad todas las potencialidades que posee y cuyos límites aún no se preveen.